

Marion Carel

*Argumentación normativa  
y argumentación exceptiva*

Ecole des Hautes Etudes  
en Sciences Sociales  
Paris

Traducción de Corina García González

## 1. Introducción

Todos los estudios sobre el “discurso argumentativo” coinciden en un punto: los discursos que contienen en forma explícita el conector *donc* [*por lo tanto*]<sup>1</sup> (como *Pedro es rico, por lo tanto es feliz*), y los discursos que contienen un conector, o una marca, más o menos parafraseables mediante *por lo tanto* (como *Pedro es feliz pues es rico*, o *Pedro es rico: debe ser feliz*), son “discursos argumentativos”. Pero ¿existen otros “discursos argumentativos” además de los mencionados (que denominaré de modo general “encadenamientos con *por lo tanto*”)? Más exactamente:

(P<sub>1</sub>) ¿Existen discursos en los cuales el conector no puede parafrasearse mediante *por lo tanto*, pero que sin embargo introducen encadenamientos con *por lo tanto*?

(P<sub>2</sub>) ¿Existen discursos en los cuales el conector no puede parafrasearse mediante *por lo tanto*, y que no introducen encadenamientos con *por lo tanto*, pero que sin embargo expresan algo de igual naturaleza que lo que expresan los encadenamientos con *por lo tanto*?

---

1. N. de la T.: *Donc* y *por lo tanto* no son equivalentes exactos. En especial, presentan diferencias respecto de la frecuencia con la que aparecen: *donc* se utiliza en francés con mucho mayor frecuencia que *por lo tanto* en español.

Anscombe y Ducrot<sup>2</sup> responden “sí” a la primera pregunta: los discursos que utilizan *mais* [*pero*]<sup>3</sup>, por ejemplo, organizan, según ellos, encadenamientos con *por lo tanto* y, en este sentido, se pueden calificar como “discursos argumentativos”. Más exactamente, Anscombe y Ducrot describen *A pero B* de la siguiente forma:

- el primer segmento A es el argumento de un encadenamiento con *por lo tanto* de conclusión, llamémosle, r
- el segundo segmento B es el argumento de un encadenamiento con *por lo tanto* de conclusión contraria a r
- el locutor elige el argumento B en desmedro del argumento A.

Un ejemplo, extraído de *La Reine du Sabbat* de Gaston Leroux. La señorita Berthe, preocupada por la desaparición de su novio, sospecha que el farmacéutico, con el cual trabajaba su novio como aprendiz, es el responsable de dicha desaparición. Al ver entrar a este hombre extraño, cargado de paquetes, en una oficina de correo, duda en seguirlo:

*¡No soy curiosa, se dice la señorita Berthe que no se conocía bien, pero quisiera saber adónde envía ese viejo canalla todas sus cajas de veneno!*

La transcripción lingüística que Gaston Leroux realiza de estos pensamientos de la señorita Berthe articula dos encadenamientos con *por lo tanto*, respectivamente introducidos, evocados, por los dos segmentos que une *pero*: *No soy curiosa, por lo tanto no voy a seguirlo y quisiera saber adónde envía ese viejo canalla todas sus cajas de veneno, por lo tanto voy a seguirlo*. Sin embargo, estos dos encadenamientos no son asumidos del mismo modo por la señorita Berthe: el primero es concedido y sólo el segundo es explotado. Y Gaston Leroux encadena con *entró en la oficina de correo y se colocó detrás del <farmacéutico>*. No podría encadenar con *no entró por lo tanto en la oficina de correo, ni siquiera con dudó en entrar: decir, no soy curiosa, pero quisiera saber*, es elegir saber.

---

2. Considerando que la teoría iniciada por Anscombe y Ducrot está en constante evolución, se corre el riesgo de atribuirles puntos de vista que ya han superado. Por convención, en este trabajo llamaré “punto de vista de Anscombe y Ducrot” las tesis que desarrollaron antes de 1990, en especial en *L'argumentation dans la langue* y en “Topoi et Formes Topiques”.

3. Específicamente, me refiero aquí a lo que Anscombe y Ducrot denominaron el *mais* de *oposición indirecta*.

¿Por qué tal descripción de *pero*? No quiero cuestionar aquí la idea según la cual *A pero B* presenta A y B como "opuestos", ni la idea según la cual el locutor de *A pero B* prefiere B a A. Pero ¿por qué describir la "oposición" de A y B como una "contradicción" entre las conclusiones a las que apuntan A y B, por qué llevarla a una oposición entre encadenamientos con *por lo tanto*? ¿por qué imponerles, a A y B introducir encadenamientos con *por lo tanto*? La razón que me interesará aquí es la siguiente.

En un primer momento, Anscombe y Ducrot señalan que *por lo tanto* tiene condiciones de uso de tipo lingüístico (y no fáctual): la forma lingüística misma de los enunciados delimita el uso de *por lo tanto*. Por consiguiente, si hacemos referencia a las creencias habituales sobre el trabajo, es posible decir:

- (1neg) *Pedro trabajó poco: corre el riesgo, por lo tanto, de desaprob*  
*bar su examen*  
 (1) *Pedro trabajó un poco: tiene posibilidades, por lo tanto, de*  
*aprobar su examen*

mientras que estas mismas creencias hacen imposibles:

- \*(2neg) *Pedro trabajó poco: tiene posibilidades, por lo tanto, de*  
*aprobar su examen*  
 \*(2) *Pedro trabajó un poco: corre el riesgo, por lo tanto, de desa-*  
*probar su examen*

Ahora bien, desde un punto de vista fáctual, *Pedro trabajó un poco* y *Pedro trabajó poco* describen la misma situación. La posibilidad de (1) y la imposibilidad de \*(2neg) no es, por ende, deducible de los hechos (eventualmente) descritos por *Pedro trabajó un poco* y *Pedro trabajó poco*. Esta divergencia debe ser el resultado de instrucciones no informativas presentes ya en la significación de *un peu* [*un poco*] y *peu* [*poco*] y que determinan directamente lo que puede encadenarse mediante *por lo tanto* a *Pedro trabajó un poco* y a *Pedro trabajó poco*.

11 Pero Anscombe y Ducrot notan asimismo que el empleo de *pero* también está delimitado por la forma lingüística de los segmentos que une. De este modo, si X le comenta a Y sus inquietudes con relación al éxito de Pedro en sus exámenes, Y puede refutarlas diciendo:

- (3neg) *Pedro trabajó poco, pero el problema era fácil*

o confirmarlas diciendo:

(3) *Pedro trabajó un poco, pero el problema era difícil*

Por el contrario, si hace referencia otra vez a las creencias habituales, Y no puede responder:

\*(4neg) *Pedro trabajó poco, pero el problema era difícil*

ni tampoco:

\*(4) *Pedro trabajó un poco, pero el problema era fácil*

En este contexto, Pedro trabajó un poco y el problema era difícil son oponibles mediante *pero*, mientras que Pedro trabajó poco y el problema era difícil no lo son. Ahora bien, una vez más, los "hechos descriptos" por Pedro trabajó un poco y Pedro trabajó poco son los mismos. En consecuencia, si Pedro trabajó un poco es oponible mediante *pero* a el problema era difícil, no es en este sentido que dichos enunciados designan hechos "opuestos". La posibilidad de (3) y la imposibilidad de \*(4neg) no se deducen de lo que Pedro trabajó un poco y Pedro trabajó poco (eventualmente) describen. Esta divergencia debe ser el resultado de instrucciones que determinan, ya en la significación de un poco y poco, lo que es oponible mediante *pero* a Pedro trabajó un poco y Pedro trabajó poco.

Pero este paralelo entre *por lo tanto* y *pero* no termina ahí. En efecto, continuemos el estudio de (3) y \*(4neg):

- si se hace referencia a las creencias habituales, el primer segmento de (3) puede introducir *por lo tanto Pedro tiene posibilidades de aprobar* -cf. la posibilidad de (1)
- por el contrario, esas mismas creencias hacen imposible encadenar *por lo tanto Pedro tiene posibilidades de aprobar* al primer segmento de \*(4neg) -cf. la imposibilidad de \*(2neg)
- por último, el segundo segmento de (3) y de \*(4neg) puede introducir, mediante *por lo tanto*, una conclusión contraria a *Pedro tiene posibilidades de aprobar*.  
En forma general:
- los dos segmentos de (3) pueden introducir conclusiones contrarias y son oponibles mediante *pero*

- los dos segmentos de \*(4neg) no pueden introducir conclusiones contrarias y no son oponibles mediante *pero*.

Por consiguiente, *pero* y *por lo tanto* no solo tienen condiciones de uso de tipo lingüístico, sino que estas condiciones de uso parecen poder relacionarse.

Esto es lo que eligieron hacer Anscombe y Ducrot. Más que introducir en la significación de *poco* y *un poco* instrucciones relativas a lo que puede encadenarse mediante *por lo tanto*, y al mismo tiempo, instrucciones relativas a lo que es oponible mediante *pero*, estos autores deducen las segundas de las primeras. De este modo, suponen que A y B son oponibles mediante *pero* solamente si A y B pueden introducir mediante *por lo tanto* conclusiones contrarias; es decir:

la oposición que A *pero* B señala es una contradicción entre las conclusiones que A y B pueden introducir mediante *por lo tanto*.

Al describir la "oposición" que señala A *pero* B como una oposición entre encadenamientos con *por lo tanto* introducidos por A y B; Anscombe y Ducrot pueden llevar la divergencia de aceptabilidad de (3) y \*(4neg) a la divergencia de aceptabilidad de (1) y \*(2neg).

Pasemos ahora a la pregunta (P<sub>2</sub>): ¿existen discursos en los cuales el conector no se puede parafrasear mediante *por lo tanto*, y que no introducen encadenamientos con *por lo tanto*, pero que sin embargo expresan algo de igual naturaleza que lo que expresan los encadenamientos con *por lo tanto*? Anscombe y Ducrot responden "no" a esta segunda pregunta; respuesta que, por supuesto, está condicionada por la descripción que estos autores hacen de *por lo tanto*. Según ellos, un encadenamiento con *por lo tanto* tiene como función principal justificar, legitimar, el segmento que sigue a *por lo tanto* (la conclusión); la única función del primer segmento (el argumento) es permitir esta justificación.

Quizá sea en la última versión de la teoría de Anscombe y Ducrot sobre "la argumentación en la lengua" (ADL) donde esta posición es más clara. En efecto, según esta versión de la ADL, un encadenamiento como (1) *Pedro trabajó un poco; por lo tanto tiene posibilidades de aprobar su examen* se basa en un "tercer término" que "garantiza" la posibilidad de "pasar" del argumento *Pedro trabajó un poco* a la conclusión *Pedro tiene posibilidades de aprobar su examen*. Este garante (Anscombe y Ducrot hablan de "forma tópica")

se expresaría en la lengua "cuanto más se trabaja, más éxito se tiene"<sup>4</sup> y, lo que es fundamental, se construiría a partir de dos metapredicados Trabajar y Tener éxito. Esto es fundamental puesto que es precisamente esta bipartición de la forma tópica lo que permite conferirle el status de garante. En efecto, de este modo es posible relacionar el predicado *haber trabajado un poco* del argumento de (1) con el metapredicado Trabajar; y el predicado *tener posibilidades de aprobar su examen* de la conclusión de (1) con el metapredicado Tener éxito. La forma tópica aparece entonces como un "camino" que une el argumento y la conclusión: admitirlo equivale a admitir que se puede llegar a la conclusión a partir del argumento y afirmar el argumento es, entonces, legitimar la conclusión.

Por lo tanto, Anscombe y Ducrot conservan del logicismo y de la retórica de la persuasión (de los que, por otro lado, se diferencian notoriamente) la idea abstracta según la cual un encadenamiento con *por lo tanto* es una presentación que razona, que justifica la conclusión. Cada uno de los segmentos de discurso A y C de *A por lo tanto C* tiene, según ellos, un sentido y, más exactamente, un sentido en tanto argumento y un sentido en tanto conclusión: el sentido de A (me refiero al sentido de este segmento de discurso y no a la significación de la oración realizada por dicho segmento) permite explotar el potencial conclusivo de la forma tópica; y el resultado de esta explotación, de esta utilización del garante, permite llegar al sentido de C. En resumen, la noción de movimiento justificativo es para Anscombe y Ducrot un fenómeno primordial. En efecto, no solo está realizada en los encadenamientos de enunciados, sino que ya se encuentra en las formas tópicas en las cuales se basan estos encadenamientos. Dicho de otro modo, no solo el predicado lingüístico *trabajar* es utilizado para justificar el predicado lingüístico *aprobar*, sino que el metapredicado Trabajar, que se encuentra en la forma tópica, está ligado, en dicha forma tópica, al metapredicado Tener éxito por una relación justificativa (esta presencia de la noción de justificación en el nivel mismo de la forma tópica se manifiesta mediante la expresión lingüística "cuanto más...más" elegida para parafrasear la forma tópica). Y esta relación no deriva de ninguna ley, de ningún principio, de ninguna noción anterior. Por otra parte, ¿cuál podría ser esta noción primitiva, no justificativa, no razonadora, pero explotada luego con un fin justificativo? ¿Qué podría permitir la justificación sin ya ser justificador? Nada similar parece poder existir: algo que no es una justificación no tiene nada que ver con una justificación.

En consecuencia, vuelvo a la pregunta (P<sub>2</sub>), un discurso que expresara "el mismo tipo de cosa" que un encadenamiento con *por lo*

---

4. N. de la T.: En francés, la autora utiliza el verbo *réussir* que en español hemos elegido traducir, según el contexto, tanto por *tener éxito* como por *aprobar*.

*tanto* expresaría de hecho "la misma cosa" que un encadenamiento con *por lo tanto*: lo único que es "homogéneo" a los encadenamientos con *por lo tanto* es un encadenamiento con *por lo tanto*. Y es por este motivo que Anscombe y Ducrot responden en forma negativa a (P<sub>2</sub>).

Esta respuesta negativa a (P<sub>2</sub>) tiene la siguiente consecuencia: todo discurso que se asemeje a un encadenamiento con *por lo tanto*, sin ser parafraseable mediante *por lo tanto*, será analizado como una estructura compleja que contiene un encadenamiento con *por lo tanto*. Por ejemplo, los discursos con *pourtant* [sin embargo]<sup>5</sup>, como (1') *Pedro trabajó un poco, sin embargo desaprobó su examen*. En efecto; comparemos (1') y el encadenamiento con *por lo tanto* (1) *Pedro trabajó un poco; por lo tanto tiene posibilidades de aprobar su examen*. Los dos parecen admitir la creencia habitual según la cual cuando se trabaja, generalmente se tiene éxito. Pero ¿qué lugar darle a esta analogía en una teoría según la cual todo discurso es, o bien un encadenamiento con *por lo tanto*, o bien un conjunto de encadenamientos con *por lo tanto*, o bien totalmente extraño a los encadenamientos con *por lo tanto*? Debemos concluir que el discurso con *sin embargo* (1'), al igual que el discurso con *pero* (3), evoca (1) a través de su primer segmento. Así, el locutor de (3) *Pedro trabajó un poco, pero el problema era difícil* da primero un argumento para *Pedro va a tener éxito* luego abandona esta conclusión dando un argumento para la conclusión contraria. Y de modo paralelo, el locutor de (1') daría un argumento para *Pedro tuvo éxito* y luego abandonaría esta conclusión al comprobar el fracaso de Pedro. (1') estaría relacionado con (1) de la misma manera que lo está (3): (1'), como (3), sería una estructura compleja que contiene a (1). La única diferencia entre (1') y (3) sería que el segundo segmento de (1') no introduciría un movimiento conclusivo orientado a (1): en lugar de argumentar contra la conclusión de (1) (como lo hace el segundo segmento de (3)), se limitaría a negar esta conclusión. En otras palabras, *sin embargo* parece no poder distinguirse de ese *pero* de oposición directa que, según Anscombe y Ducrot, identifica la conclusión r a la que apunta su primer segmento, con la negación de su segundo segmento.

En mi opinión éste es el tema que desarrollaré en la primera parte: el parentesco entre los encadenamientos con *por lo tanto* (cf. (1)) y los encadenamientos con *sin embargo* (cf. (1')) no se debe a que los primeros son subyacentes a los segundos (como lo sugieren Anscombe y Ducrot). Ambas clases de encadenamientos expresan

---

5. N. de la T.: *Pourtant* y *sin embargo* no son equivalentes exactos. Por un lado, el conector *pourtant* se utiliza en francés con mayor frecuencia de lo que se utiliza *sin embargo* en español. Por el otro, los contextos de ocurrencia de uno y otro no siempre coinciden.

dos aspectos paralelos de una noción de argumentación que en sí misma no es del orden de *por lo tanto* ni de *sin embargo*. Por ende, yo responderé en forma positiva a la pregunta (P<sub>2</sub>): los encadenamientos con *sin embargo* son discursos en los cuales el conector no puede parafrasearse mediante *por lo tanto*, que no articulan, que no contienen encadenamientos con *por lo tanto*, y que no obstante expresan algo de la misma naturaleza que lo que expresan los encadenamientos con *por lo tanto*. Los discursos con *sin embargo* son, al igual que los encadenamientos con *por lo tanto*, discursos argumentativos: realizan, no una estructura compleja, sino una capacidad directa de la lengua para argumentar. De ello resulta que la noción de argumentación, ya que esta se realiza tanto mediante *sin embargo* como mediante *por lo tanto*, debe distinguirse de la noción de justificación. Profundizando un poco más, intentaré demostrar que incluso los encadenamientos con *por lo tanto*, al contrario de lo que suponen Anscombe y Ducrot, no tienen nada de justificativo, por más vaciada que esté de toda referencia a la verdad o a la persuasión dicha noción de justificación: en mi opinión, del argumento a la conclusión, no existe el menor progreso; el uso de *por lo tanto* en la lengua no es un simulacro de demostración. Por último, en la segunda parte, responderé a la pregunta (P<sub>3</sub>):

(P<sub>3</sub>) ¿Existen discursos, no parafraseables mediante encadenamientos con *por lo tanto*, no parafraseables mediante encadenamientos con *sin embargo*, pero que no obstante introducen encadenamientos con *por lo tanto* o con *sin embargo*?

En efecto, dado lo que acabo de decir sobre *sin embargo*, esta pregunta (P<sub>3</sub>) debe reemplazar (P<sub>1</sub>). Pues sería curioso que, si, como sostengo, los encadenamientos con *sin embargo* tienen en la lengua el mismo status que los encadenamientos con *por lo tanto*, solo los encadenamientos con *por lo tanto* puedan ser convocados por conectores u operadores de la lengua. Me esforzaré en demostrar pues, en esa segunda parte, que los locutores de ciertos usos de *pero*, de *demasiado*, o aun de ciertas predicaciones, se posicionan con respecto a encadenamientos con *sin embargo*.

En consecuencia, admito, siguiendo a Anscombe y Ducrot, que la argumentación está, por cierto, en la lengua, e incluso en el sentido fuerte según el cual, no solo los conectores y operadores, sino también las palabras plenas de la lengua, como *rico*, *auto*, o *problema*, convocan encadenamientos argumentativos. Pero *por lo tanto* no es, en mi opinión, el prototipo de la argumentación.

## 2. Argumentación normativa y argumentación exceptiva: descripción de sin embargo

### 2.1. Ni el argumento, ni la conclusión de un encadenamiento con *por lo tanto* tienen sentido en sí mismos

La primera razón que me hace creer que un encadenamiento con *por lo tanto* no es en absoluto una justificación, es que el "argumento" no tiene sentido en sí mismo. Con esto no quiero decir que el "primer segmento" *llueve demasiado* de (5) *llueve demasiado; no salgamos* no puede considerarse como un enunciado, al cual le sería atribuible un sentido, unitario y completo. Solo quiero decir que este sentido no es un componente de la argumentación que realiza (5).

En efecto, me parece que sería absurdo decir que el locutor de (5) procede, como en una justificación, en dos etapas. En una primera etapa, afirmaría que *llueve demasiado*; luego, considerando esto como algo admitido, concluiría que no se debe salir, en virtud del principio "cuando llueve demasiado, no se debe salir". Esta descripción me parece caricaturesca, pues justamente el sentido de *demasiado*, en el ejemplo considerado, es indicar que la lluvia es de una intensidad tal que prohíbe salir -más exactamente, de una intensidad que prohíbe decir *sin embargo salgamos* (no diríamos *llueve demasiado, sin embargo salgamos*, mientras que decimos fácilmente *llueve, sin embargo salgamos*). Por ende, el *demasiado* no marca un grado sobre el que luego nos podríamos preguntar si permite o no el paseo. Ya lo caracteriza como un grado que impide pasear. (5), en tanto argumentación, no comienza con una afirmación de su primer segmento; *llueve demasiado*, en tanto argumento, es decir, en tanto primer segmento de una argumentación, no es un enunciado.

Este ejemplo de *demasiado* -que es, a decir verdad, un ejemplo extremo- muestra un primer aspecto de lo que quisiera desarrollar en este trabajo. El encadenamiento argumentativo con *por lo tanto* no sirve para justificar determinada posición (en este caso, la negación a salir) a partir de premisas admitidas independientemente: sirve para representar una situación (por ejemplo, la lluvia) en tanto esta conduce a determinada posición. Me parece que esta conclusión también se impone<sup>6</sup>, aunque quizá de un modo menos espectacular, en el caso en

---

6. Mi posición podría parecer aquí paradójica. En efecto, sostengo la idea según la cual el discurso argumentativo no tiene como función probar su conclusión. ¿Cómo podría entonces mi propio discurso "imponer una conclusión"? Creo que son posibles dos respuestas. La primera consistiría en decir que mi propio dis-

que el argumento de un encadenamiento incluye un adverbio de cantidad, como *peu, beaucoup, à peine* [poco, mucho, apenas] ... etc. La gran o la poca cantidad que se afirma siempre está en relación con la conclusión que se le encadena. De modo que es el mismo movimiento el que conduce a afirmar esta cantidad y a admitir que la conclusión es razonable. Pero, en mi opinión, se trata de un fenómeno mucho más general todavía. Si al llegar a una casa de veraneo María declara:

*la casa es agradable: Pedro va a poder trabajar*

se refiere a un atractivo que es favorable al trabajo. Se trata de un atractivo propicio a la concentración, de una forma estimulante de calma. Y se trataría de un atractivo totalmente distinto si María declara:

*la casa es agradable: Pedro va a poder descansar*

La calma es considerada en este caso como algo que distiende. Una vez más, no hay primero una indicación de un hecho a través de la palabra *agradable* y, luego, en una segunda etapa, una justificación de una conclusión a partir de ese hecho. El hecho mismo es calificado, percibido, a través de la conclusión. Es más, ya no tiene sentido hablar de lo que argumenta y de lo que se concluye, distinguir una afirmación del argumento y una justificación de la conclusión: los encadenamientos con *por lo tanto* afirman un solo punto de vista.

Se me podría objetar que la dependencia semántica del argumento con respecto a la conclusión no es en realidad más que un problema de sub-determinación del sentido. Sin duda, se podría sostener que en la significación de la palabra *agradable* no hay más que una vaga idea de Bien que no es suficiente para la argumentación, y que se manifiesta, según el contexto, o bien en una calma estimulante,

---

curso no depende, al menos en lo que respecta a su objetivo a largo plazo, de la lengua natural: intentando ser científico, sigue, no las reglas de la lengua cotidiana, sino las de la lógica (y se suprimiría cualquier ambigüedad si fuera reemplazado por un discurso matemático): La segunda respuesta, más difícil, consistiría en admitir y llevar hasta el final la idea según la cual, cuando hablamos, e incluso cuando nos esforzamos por hablar científicamente de la lengua, no podemos no obedecer, en nuestro discurso, las restricciones de esta última. Mi expresión "esta conclusión se impone" debería comprenderse entonces como una expresión de la lengua natural *tal como yo la describo*, y se trataría de demostrar que su función en la lengua no es la de señalar una deducción lógica.

o bien en una calma que distiende, y el argumento tiene entonces un sentido en sí mismo, gracias al cual se justifica la conclusión. Pero esto significa suponer que la conclusión de un encadenamiento con *por lo tanto* está lo suficientemente determinada para eliminar esa "vaguedad" semántica del argumento. Ahora bien, en mi opinión, la conclusión no tiene más sentido que el argumento. Pues comparemos (6) *la casa es agradable: Pedro va a poder trabajar* y (7) *la biblioteca está bien provista: Pedro va a poder trabajar*. Estos dos encadenamientos con *por lo tanto* no aluden al mismo trabajo: según (6), Pedro podrá realizar aquel trabajo que permite la concentración; según (7), se trata del trabajo que permite la documentación. Así, según (6):

- la casa tiene ese tipo de atractivo que le permite a Pedro realizar ese tipo de trabajo que permite ese tipo de atractivo...
- Pedro puede realizar ese tipo de trabajo que permite ese tipo de atractivo de la casa que permite ese tipo de trabajo...

Y no hay forma de separar lo que podría ser el sentido de la ocurrencia de *agradable* en el argumento de (6), de lo que podría ser el sentido de *trabajo* en la conclusión de (6).

Es también de este modo como interpretaré el análisis que Spinoza propone del *je pense, donc je suis* [*pienso, por lo tanto existo*]<sup>7</sup> en la introducción de los *Principes de la philosophie de Descartes*. Spinoza señala que a menudo se interpretó el *donc* de la fórmula cartesiana como la marca de una deducción, y que esto impide ver en ella la "verdad primera" de la cual habla Descartes. ¿Cómo una deducción podría ser una verdad "primera" cuando se basa en premisas que se suponen más seguras que la conclusión que justifica? Además, ¿cómo podría esta deducción ser una "verdad" puesto que se basa (de modo implícito) en una premisa universal "para pensar, es necesario existir" y puesto que justamente Descartes acaba de poner en duda todos los principios generales de este tipo? La respuesta de Spinoza es que ese *pienso, por lo tanto existo* no es una deducción sino la expresión "de una proposición única equivalente a: *soy un ser pensante*". El *pienso, por lo tanto existo* no apunta a establecer la verdad de su segundo segmento *existo*, es decir, a afirmar la existencia del locutor, sino a atribuirle cierto modo de ser, determinado por *pienso*, o más bien por la unión de *pienso* y *existo*. El *Cogito* no afirma, por ejemplo, *existo, yo que tengo un cuerpo, sino soy un ser pensante*.

En consecuencia, desde el punto de vista de la argumentación, es en forma conjunta que los dos segmentos A y C de A *por lo tanto* C tienen sentido y la sucesión lineal del discurso argumentativo no

7. N. de la T.: la célebre fórmula cartesiana tradicionalmente se traduce por "pienso, luego existo".

marca ninguna progresión desde un punto de partida a un punto de llegada: despliega al desarrollarse una *sola* percepción del objeto del cual se habla; no existe, desde su primer a su segundo segmento, el menor progreso. En este caso ¿cómo ver, en dicha sucesión lineal, un razonamiento, aunque solo sea esbozado, una justificación, un paso de un segmento a otro?

## 2.2. A por lo tanto C y A sin embargo no C expresan la misma regla

El estudio de *sin embargo* me lleva de nuevo a esta idea.

Retomemos, en efecto, el análisis de (1') *Pedro trabajó un poco, sin embargo desaprobó su examen*. Si las creencias habituales hacen posible este discurso, por el contrario, hacen imposible el encadenamiento:

\* (2neg') *Pedro trabajó poco, sin embargo desaprobó su examen*

Por lo tanto, la significación de *poco* y *un poco* debe contener instrucciones no informativas de las cuales se pueda concluir, no solo lo que se puede encadenar mediante *por lo tanto*, sino también lo que es oponible mediante *sin embargo*. ¿Cómo describir estas instrucciones con respecto a *sin embargo*? Primero señalaremos que parecen estar muy relacionadas con las que, más arriba, formulamos para *pero*. Así, en (1'), donde *sin embargo* es posible, el primer segmento puede encadenarse mediante *por lo tanto* a una conclusión contraria al segundo (*Pedro trabajó un poco, por lo tanto aprobó*). Y, de modo inverso, en \*(2neg'), donde *sin embargo* es imposible, el primer segmento no puede encadenarse mediante *por lo tanto* a una conclusión contraria al segundo segmento (\**Pedro trabajó poco, por lo tanto aprobó*). Pero hay por lo menos dos maneras de dar cuenta de estas observaciones. La primera consiste en decir que los encadenamientos con *sin embargo*, así como los encadenamientos con *pero*, realizan estructuras complejas que contienen encadenamientos con *por lo tanto*. La segunda supone más bien que los encadenamientos con *por lo tanto* y con *sin embargo* son dos manifestaciones de un mismo fenómeno, más general.

En primer lugar desarrollaremos la primera de estas dos explicaciones. Esta supone que:

el primer segmento A de *A sin embargo no C* introduce el encadenamiento *A por lo tanto C*; la "oposición" que señala *sin embargo* es una oposición directa entre el segundo segmento y la conclusión de un encadenamiento con *por lo tanto* convocado por el primer segmento<sup>8</sup>.

Es en el marco de esta primera explicación que se inscribe la descripción de *sin embargo* que evocaba en la introducción general, es la forma de solución que se impone desde el momento en que se ve en *por lo tanto* una justificación. De acuerdo con esta descripción, el discurso (1'), así como el discurso (1) (*Pedro trabajó un poco: por lo tanto tiene posibilidades de aprobar su examen*), aludiría a lo que expresa el enunciado de la lengua *cúando se trabaja, se tiene éxito*. Más exactamente, el enunciado *cúando se trabaja, se tiene éxito* expresaría el garante implícito de (1), es decir, la ley que, según Anscombe y Ducrot, permite al locutor de (1) *justificar* su conclusión una vez establecido que Pedro trabajó. El discurso (1') aludiría, pues, a una ley, con la diferencia, *sin embargo*, de que en lugar de explotarla, lo que lo conduciría aquí a justificar el éxito de Pedro, (1') se limitaría a concederla, para comprobar entonces el fracaso de Pedro. De este modo, mientras que (1) realizaría una sola intención, conclusiva, (1') reflejaría un doble movimiento: concedería una ley y luego comprobaría una irregularidad como una excepción. Por ende, a diferencia de *Pedro trabajó y por lo tanto fracasó* que opondría a la ley de (1) una nueva ley (según la cual esta vez el trabajo conduce al fracaso), (1') "confirmaría", por el contrario, la ley de (1) presentando el fracaso de Pedro como un fracaso sin importancia. De alguna manera podríamos ver el *sin embargo* de (1') como un resumen de este párrafo defensivo de la *Lógica* de Port-Royal:

*"Sea como fuere, esta excepción, al ser dudosa por un lado, y muy rara por el otro [...] no impide el uso y la aplicación de la regla con respecto a todas las otras cosas que no tienen esa calidad <propia de la excepción> [...] Pues hay que recordar ese principio de equidad según el cual, dado que la mayoría de las*

---

8. En este estudio dejaré de lado el hecho de que las dos formas de superficie *A sin embargo no C* y *no C sin embargo A* (por ejemplo, *Pedro es rico, sin embargo no es feliz* y *Pedro no es feliz, sin embargo es rico*), pueden estar unidas al mismo encadenamiento con *por lo tanto* (*Pedro es rico, por lo tanto es feliz*). Así, un encadenamiento *A sin embargo no C*, siempre se supondrá que está relacionado con *A por lo tanto C* y no con *no C por lo tanto no A*.

*reglas tienen excepciones, <estas conservan> su fuerza en las cosas que no están comprendidas en la excepción". (Libro II, capítulo XIV)*

No consideraré esta primera explicación ya que, además de que esta descripción de (1') analiza (1) como una justificación, supone que el segundo segmento de (1'), *en tanto* segundo segmento de (1'), tiene un sentido en sí mismo. Ahora bien, y esto es lo que considero fundamental, los dos segmentos de un encadenamiento con *sin embargo* comparten con los dos segmentos de un encadenamiento con *por lo tanto* la propiedad de ser interpretables solamente en forma conjunta: al igual que el encadenamiento con *por lo tanto*, es el encadenamiento con *sin embargo* lo que tiene sentido, y no los segmentos que ese conector une. Así, el trabajo que Pedro no pudo realizar según:

*la casa era agradable, sin embargo Pedro no pudo trabajar*

es el trabajo que permite la calma estimulante. Y por el contrario, el trabajo que Pedro realiza según:

*la casa era agradable, sin embargo Pedro trabajó*

es en realidad un no-descanso, una negación de ese descanso que permite la calma que distiende. Del mismo modo, el éxito que Pedro no logra obtener en (1') *Pedro trabajó un poco, sin embargo desaprobó su examen* no es un éxito absoluto. No es, por ejemplo, el éxito que Juan no pudo lograr en *Juan es muy brillante, sin embargo desaprobó su examen*. El éxito que Pedro no logró es el éxito de una persona que trabaja. Y de la misma forma, el trabajo realizado por Pedro no es un trabajo absoluto. No se trata de ningún modo del mismo trabajo que en *Juan trabajó, sin embargo no está cansado*. No se trata del trabajo que cansa, sino del trabajo que permite la forma de éxito que autoriza el trabajo... El sentido de (1') no es la conjunción del sentido que tendrían, en forma aislada, sus dos segmentos considerados como comprobaciones independientes. Por ende, no podemos mantener la descripción que analiza (1') como una sucesión de dos movimientos y es por este motivo que propondré otra descripción, que esta vez se inscribe en la segunda de las dos explicaciones que mencioné anteriormente. A fin de explicar que semánticamente hay un punto común entre *A por lo tanto C* y *A sin embargo no C*, no supondré que el segundo encadenamiento contiene, en calidad de elemento, al

primero, sino que ambos encadenamientos son dos realizaciones diferentes de una misma entidad semántica, subyacente a los dos.

Consideremos, pues, otra vez:

- (1) *Pedro trabajó un poco; por lo tanto tiene posibilidades de aprobar su examen*  
 (1') *Pedro trabajó un poco, sin embargo, desaprobó su examen*  
 (Ineg) *Pedro trabajó poco; por lo tanto corre el riesgo de desaprobado su examen*  
 (Ineg') *Pedro trabajó poco, sin embargo aprobó su examen*

En estos cuatro encadenamientos se hace referencia al mismo trabajo y al mismo éxito, o más bien al mismo trabajo-éxito. Expresaré esto diciendo que, en estos cuatro encadenamientos, está en juego el mismo "bloque semántico". Dicho bloque es unitario, indivisible, aun cuando, para expresarlo en la lengua, sea necesario recurrir a un enunciado como *el trabajo hace tener éxito* que combina gramaticalmente las tres palabras *trabajo* y *tener éxito*: el análisis sintáctico, basado en una descripción en palabras, no refleja, en mi opinión, el valor semántico de la oración, el cual es unitario.

A fin de distinguir estos cuatro encadenamientos, comenzaré por clasificarlos en dos grupos: por una parte (1) y (1'), por otra parte (Ineg) y (Ineg'). En efecto, si bien (1) afirma el trabajo-éxito, (Ineg) es una refutación (modalizada) del mismo. Pero aquí aparece una elección. Primero, podemos considerar, como la descripción que hace Port-Royal de la predicación, que esta afirmación y esta refutación son dos "actitudes" diferentes con respecto a un mismo contenido, dos formas de compromiso del locutor. En efecto, según Port-Royal, *la tierra es redonda y la tierra no es redonda* tienen el mismo contenido: a saber, la idea de *tierra*, y la idea de *redondez*. Estas dos ideas son concebidas por nuestro entendimiento, luego, gracias esta vez a un acto de nuestra voluntad, podemos unir las o separarlas: lo que manifestaremos diciendo, o bien *la tierra es redonda*, o bien *la tierra no es redonda*. Pero este acto de nuestra voluntad no tiene la doble función de, por un lado, constituir una idea compleja y, por el otro, marcar el compromiso del locutor. Mediante nuestra voluntad nos limitamos a afirmar que las ideas van unidas o no: nos limitamos a elegir la "actitud" de unir o la "actitud" de separar. De modo paralelo, (1) y (Ineg) se opondrían solo por la actitud del locutor con respecto a su contenido común: (1) afirmaría el bloque semántico, (Ineg) lo negaría<sup>9</sup>. Pero, al igual esta vez que la descripción de la predicación que

9. Este es el punto de vista que desarrolla, por ejemplo, Vlad Alexandrescu.

realiza, por ejemplo, Abélard, también podemos construir contenidos positivos y negativos. Así, según Abélard, *la tierra es redonda* y *la tierra no es redonda*, no tienen el mismo contenido. Por cierto, estos contenidos se construyen a partir de las mismas intelecciones, la intelección *tierra* y la intelección *redonda*, pero estas intelecciones simples luego se combinan: podemos, o bien unirías y de este modo constituir la intelección compleja que expresa *la tierra es redonda*, o bien oponerlas y así constituir la intelección compleja *la tierra no es redonda*. Es entonces en una segunda etapa, gracias a lo que Abélard llama la estimativa, donde el locutor se comprometerá y los locutores de *la tierra es redonda* y *la tierra no es redonda* se comprometen, según Abélard, "de la misma forma". Adoptaré esta segunda explicación y diré que (1) y (1neg) le dan a su bloque común "calidades" diferentes: positiva en el caso de (1), negativa en el caso de (1neg). Calificaré de "regla" este conjunto formado por un bloque y una calidad y así, si bien convocan el mismo bloque, (1) y (1neg) no convocan la misma regla: la regla de (1) es lo que expresa el enunciado *la gente que trabaja tiene éxito*; la regla de (1neg) es lo que expresa *la gente que no trabaja fracasa*. Ninguna de estas dos reglas, ya lo veremos, se identifica con el bloque semántico: ambas agregan al bloque cierta calidad.

Pero ¿por qué ubicar (1') en el grupo de (1) y no en el de (1neg)? Esto puede parecer arbitrario pues, si considerado desde el punto de vista de su primer segmento, (1') puede parecer, como (1), una afirmación, por el contrario, considerado desde el punto de vista de su segundo segmento, (1') puede parecer, al igual que (1neg), una negación. A fin de responder a esta objeción, destacaré, en primer lugar, que no es una objeción factual: ver como positivo y negativo respectivamente los dos segmentos de (1') no es una observación evidente. Supone una decisión previa, la de atribuir un sentido a cada uno de estos segmentos considerados en forma aislada. Ahora bien, en mi opinión, los encadenamientos con *por lo tanto* y con *sin embargo* no articulan dos significaciones separadas sino que solo convocan bloques semánticos. El bloque que expresa *la gente que trabaja tiene éxito* no es un apoyo a la argumentación de (1), no es una premisa implícita: es el contenido explícito de (1). Y los bloques son indivisibles. Por consiguiente, para determinar si (1') pertenece al grupo de (1) o al grupo de (1neg), de hecho es necesario determinar si el locutor de (1')

(1') *Pedro trabajó un poco, sin embargo desaprobó su examen*

acepta lo que expresa *la gente que trabaja tiene éxito* o acepta lo que expresa *la gente que no trabaja fracasa*. Siguiendo a los autores que,

como Anscombe y Ducrot, relacionan (1') y (1), admitiré que (1') convoca lo que expresa *la gente que trabaja tiene éxito: A sin embargo no C* se relaciona con *A por lo tanto C* y no con *no A por lo tanto no C*; *A sin embargo no C* expresa la misma regla que *A por lo tanto C*.

Pero, recordémoslo, *la gente que trabaja tiene éxito* no expresa, a mi entender, una ley, un principio, que, fundamentalmente relacionado al uso de *por lo tanto*, justificaría afirmar el éxito una vez adquirido el trabajo. Este enunciado expresa simplemente una regla, es decir, la unión de una calidad y de un bloque. Esta regla no tiene ninguna relación privilegiada con el uso de *por lo tanto*, es convocada tanto por *sin embargo* como por *por lo tanto*. Por ende, si *A sin embargo no C* expresa la misma regla que *A por lo tanto C*, no es en el sentido de que *A sin embargo no C* "contiene" el movimiento que efectuaría *A por lo tanto C*. Es en el sentido de que *A sin embargo no C* y *A por lo tanto C* son dos manifestaciones de un mismo fenómeno más general. En particular, si las creencias habituales conducen a rechazar tanto \*(2neg) *Pedro trabajó poco, sin embargo desaprobó su examen*, como \*(2neg) *Pero trabajó poco: por lo tanto tiene posibilidades de aprobar su examen*, no es porque la estructura \*(2neg) contiene a la estructura \*(2neg), la cual no es enunciable. La razón es que las dos estructuras tienden a expresar una misma regla, la que formula el enunciado *la gente que no trabaja tiene éxito*: y esta regla no forma parte de las creencias habituales.

Una vez establecido que *A por lo tanto C* y *A sin embargo no C* están relacionados mediante esta noción de regla, es decir, de bloque provisto de una calidad, resulta necesario distinguir estos encadenamientos.

### 2.3. Argumentación normativa y argumentación exceptiva

Diré que si bien *A por lo tanto C* y *A sin embargo no C* expresan la misma regla, no la expresan, sin embargo, bajo el mismo aspecto: el locutor de *A por lo tanto C* utiliza su "aspecto normativo", el locutor de *A sin embargo no C* utiliza su "aspecto exceptivo" (o incluso "transgresor"). De este modo, un bloque es convocable a través de dos reglas (por lo menos), de las cuales cada una tiene además dos aspectos: (1), (1'), (1neg) y (1neg') tienen el mismo bloque; (1) y (1') expresan la misma regla, (1neg) y (1neg') expresan la otra regla del mismo bloque; por último, (1) y (1') realizan respectivamente cada

uno de los aspectos de su regla común y sucede lo mismo con (1reg) y (1neg<sup>1</sup>). Pero especifiquemos esta noción de aspecto.

De manera negativa, esta diferencia de aspecto no es una diferencia de actitud del locutor: utilizar el aspecto normativo, no es "utilizar normalmente" la regla; utilizar el aspecto exceptivo, no es "hacer una excepción" a la regla. Por el contrario, en mi opinión, los locutores de *A por lo tanto C<sub>i</sub>* y *A sin embargo no C*, se comprometen de la misma forma y, como los encadenamientos *A por lo tanto C* y *no A por lo tanto no C*, los encadenamientos *A por lo tanto C* y *A sin embargo no C* se distinguen solo por sus contenidos: el de *A por lo tanto C* es un aspecto normativo, el de *A sin embargo no C* es un aspecto exceptivo y los locutores utilizan aspectos (exceptivo o normativo) en el sentido de que se hacen responsables de contenidos.

Por otra parte, la regla no tiene ningún vínculo privilegiado, con ninguno de sus aspectos (del mismo modo que el bloque no tiene ningún vínculo privilegiado con ninguna de sus reglas). En particular, a mi entender, la regla tiene excepciones "por naturaleza". Su naturaleza misma implica que tenga dos aspectos, exceptivo y normativo, en el sentido en que lo normal y lo patológico se suponen mutuamente. Esto sucede con respecto a la salud y a la enfermedad, y quizá con respecto a la norma social y a su transgresión, como lo sugiere la máxima de La Rochefoucauld:

*A los ancianos les gusta dar buenos preceptos, para consolarse de ya no estar en condiciones de dar malos ejemplos.*

(En efecto, al calificar de "mal ejemplo" el comportamiento de los jóvenes, La Rochefoucauld lo presenta como manifestando, en una forma transgresora, la misma regla que afirman, en su aspecto normativo, los ancianos. Más aun, la máxima atribuye a la manifestación exceptiva, a la vez una anterioridad cronológica y una realidad efectiva superior: el discurso moral es lo que queda de la regla cuando esta ya no puede transgredirse.)

En consecuencia, a diferencia de lo que afirma Port-Royal en el pasaje citado con anterioridad, la regla no encuentra su fuerza solo en la utilización de su aspecto normativo. Realizo una interpretación más radical del principio aristotélico (o atribuido por la Edad Media a Aristóteles) según el cual "la excepción confirma la regla en los casos inesperados". No se trata solo de decir, como Port-Royal, que, como toda regla por desgracia tiene excepciones, siempre se puede mantener la validez de una regla, incluso si algunos hechos parecen contradecirla. En mi opinión, la regla también encuentra su fuerza en la utilización de su aspecto exceptivo. Los casos inesperados, las situaciones descritas por el aspecto exceptivo no son exteriores a la regla: por el

contrario, son otros tantos casos descriptos por la regla y es por este motivo que la excepción confirma la regla.

De manera positiva, me propongo ahora precisar esta noción de aspecto, y más exactamente de aspecto exceptivo, distinguiendo el conector *sin embargo* de lo que Anscombe y Ducrot llaman el *pero* de oposición directa.

En efecto, estos autores distinguen el empleo de *pero* que realiza (8) *Pedro había trabajado un poco, pero el problema era difícil* del empleo de *pero* realizado por (9) *Pedro había trabajado un poco, pero desaprobó su examen*. La ocurrencia de *pero* en (8) señala una oposición *indirecta*: es a través de las conclusiones que introducen que los dos segmentos *Pedro había trabajado un poco* y *el problema era difícil* se oponen. Así, *Pedro había trabajado un poco* introduce mediante *por lo tanto* un segmento del tipo *Pedro tuvo éxito*, luego, *el problema era difícil* introduce mediante *por lo tanto* una conclusión contraria. En cambio, la ocurrencia de *pero* en (9) señala una oposición *directa*. No en el sentido fuerte según el cual *Pedro había trabajado un poco* y *Pedro desaprobó su examen* serían directamente "contrarios", sino en el sentido de que la conclusión *Pedro tuvo éxito*, encadenable mediante *por lo tanto* al primero de estos segmentos, es directamente contraria al segundo de dichos segmentos. Por consiguiente, ya sea que se trate de un *pero* de oposición directa o de un *pero* de oposición indirecta, el primer segmento siempre introduce un encadenamiento con *por lo tanto*. Por el contrario, según Anscombe y Ducrot, solo los segundos segmentos de los *pero* de oposición indirecta introducen un encadenamiento con *por lo tanto*.

No mantendré esta descripción del *pero* de oposición directa. Para mí, el segundo segmento de (9) también introduce un encadenamiento con *por lo tanto*. Solo que, en vez de ser su argumento, *Pedro desaprobó su examen* es su conclusión. Se trata, por ejemplo, del encadenamiento *el problema era difícil, por lo tanto Pedro desaprobó su examen*. Desde esta interpretación, los locutores de (8) y (9) convocan los mismos encadenamientos: los locutores de (8) y (9) presentan como legítimo *Pedro había trabajado un poco, por lo tanto aprobó su examen*; luego abandonan este encadenamiento argumentativo en beneficio de *el problema era difícil, por lo tanto Pedro desaprobó su examen*. Pero, mientras que el locutor de (8) introduce este último encadenamiento mediante su argumento *el problema era difícil*, el locutor de (9) lo introduce mediante su conclusión *Pedro desaprobó su examen*.

Comparemos entonces (10) y (11):

- (10) *Pedro es extraordinario: solo lo vi una vez, sin embargo lo reconocería*

- (11) *Pedro es extraordinario: solo lo vi una vez, pero lo reconocería*

Ambos discursos me parecen posibles, pero no tienen el mismo sentido: en particular, no le dan el mismo status a *Pedro es extraordinario*. En (10), *Pedro es extraordinario* es, de alguna manera, un condensado, orientado sobre Pedro, de lo que desarrolla *solo lo vi una vez, sin embargo lo reconocería*. En efecto, este último encadenamiento es ambiguo. Primero puede calificar a yo; es la interpretación que destacaría el discurso:

*yo soy extraordinariamente fisonomista: solo vi una vez a Pedro, sin embargo lo reconocería*

Pero también puede calificar a Pedro: ésta es la interpretación que destaca (10) y, en este sentido, el segmento *Pedro es extraordinario* "orienta" sobre Pedro el encadenamiento *solo lo vi una vez, sin embargo lo reconocería*. Por otra parte, *Pedro es extraordinario* es un condensado de diversos encadenamientos, y en particular de *solo lo vi una vez, sin embargo lo reconocería*: con esto quiero decir que este encadenamiento está totalmente realizado en la ocurrencia de *Pedro es extraordinario* realizada en (10). Una precisión sobre este último punto. En algunos de sus textos más recientes, Anscombe, Ducrot, o también Raccah, afirman que la conclusión de un encadenamiento con *por lo tanto* ya está presente en el argumento. Por ende, la felicidad a la que se hace referencia en (12) *Pedro es rico: debe ser feliz* ya estaría inscrita en *Pedro es rico*. De ello dan cuenta los mencionados autores al decir que la forma tópica *cuanto más rico se es más feliz se es*, que garantiza (12), es "intrínseca" a la palabra *rico*: forma parte de la significación de dicha palabra. Desde esta perspectiva, sería posible, pues, decir que algunos enunciados de *Pedro es rico* son "condensados" de lo que desarrolla (12). Pero, en mi opinión, no es en este sentido que *Pedro es extraordinario* es un condensado de *solo lo vi una vez, sin embargo lo reconocería*. En efecto, *Pedro es rico* es un segmento de (12)-es, más exactamente, el argumento de (12)-. Por el contrario, *Pedro es extraordinario* no es un segmento de *solo lo vi una vez, sin embargo lo reconocería*: este encadenamiento no incluye *Pedro es extraordinario*, aunque fuere de modo implícito. Está totalmente inscrito en *Pedro es extraordinario* y significa lo mismo que este segmento: su locutor se asombra, presenta como rara, sorprendente la forma en que Pedro es reconocible, y de modo inverso es esta rareza lo que constituye el carácter extraordinario de Pedro.

En cambio, (11) tendrá un sentido completamente diferente. En efecto, a diferencia de los encadenamientos con *sin embargo* que

afirman una anomalía, sin causa, los *pero* de oposición directa insertan sus segundos segmentos en un encadenamiento con *por lo tanto*: según (11), reconocer a Pedro tiene una causa. Además, esta causa, este argumento de *reconocería a Pedro*, puede precisamente ser *Pedro es extraordinario*. Por ende, mientras que (10) solo puede dar a *Pedro es extraordinario* el status de encadenamiento, un encadenamiento implícito, contenido en la palabra *extraordinario*, (11), por el contrario, puede ubicar *Pedro es extraordinario* como primer segmento de un encadenamiento. (11) puede parafrasearse por:

(11') *solo vi a Pedro una vez pero, como es extraordinario, lo reconocería*

donde la subordinada, *como es extraordinario*, se comprende como indicando la causa por la cual Pedro será reconocido. En cambio, me parece mucho más difícil una paráfrasis de (10) mediante (10')

(10') *solo vi a Pedro una vez sin embargo, como es extraordinario, lo reconocería*

Si, en rigor, (10') es posible, este encadenamiento no presenta el carácter extraordinario de Pedro como el argumento que autoriza a pensar que será reconocido. El carácter extraordinario, en (10'), es más bien una especie de reformulación del *sin embargo*. Explicita lo que este conector indica. Un indicio que justifica esta interpretación de (10') (que, propiamente hablando, no puede demostrarse) es que si el contexto hace necesario comprender el carácter extraordinario de Pedro como un argumento para la posibilidad de reconocerlo, *sin embargo* se vuelve casi imposible. Supongamos, por ejemplo, que nunca haya visto a Pedro pero que me lo hayan descrito como un ser totalmente excéntrico. A una persona que me pregunte si, al verlo, sería capaz de identificarlo, puedo responderle: *nunca lo vi pero, si es tan extraordinario como dicen, seguramente lo reconoceré*. El remplazo de *pero* por *sin embargo*, en este caso sería muy poco natural.

Una última precisión. Se ha destacado que los *pero* de oposición directa aceptan la inserción de *sin embargo* en sus segundos segmentos. De este modo, a partir de (13) *Pedro es rico, pero no es feliz*, es posible formar (14) *Pedro es rico, pero sin embargo no es feliz*. Y esto puede parecer una objeción a mi descripción de *sin embargo* y del *pero* de oposición directa: ¿el *sin embargo* de (14) no se limita, en efecto, a reiterar la función que ya tenía el *pero* de (13)? Sostendré, por el contrario, que (14) reúne dos estructuras. Por una parte, su locutor encadena (15) *Pedro es rico, sin embargo no es feliz* y así solo

marca sorpresa. Luego, en una segunda etapa, este locutor encadena (13) *Pedro es rico, pero no es feliz* y esta vez ubica *Pedro no es feliz* como conclusión de un encadenamiento con *por lo tanto*, por ejemplo (16) *tiene problemas con su familia, por lo tanto no es feliz*. (16) completa de este modo, no el encadenamiento con *sin embargo* (15), sino el *pero* de oposición directa que realiza (13). Después de (10), (15) solo marca rareza, sorpresa, sin causa. Esta es la característica específica del aspecto exceptivo, como creo que también lo expresa el *sin embargo* que aparece en la última estrofa del poema *La Marine* de Paul Fort (poema al cual Brassens le puso música):

*On aura beau s'dépêcher, / Faire bon Dieu! la pige au temps.  
/ Et l'bourrer de tous nos péchés, / Ça n's'ra pas ça; et pourtant  
/ Toutes les joies, tous les soucis / Des amours qui durent  
tousjours, / On les r'trouvè en raccourci / Dans nos p'tits  
amours d'un jour.*

La estructura semántica *A sin embargo no C* está expresada aquí mediante la forma sintáctica *no C sin embargo A* y esta estrofa podría resumirse, de manera criminal, en *los amores pasajeros tienen todas las características de los grandes amores y sin embargo no satisfacen plenamente*. “Este es el destino de la marina” concluye Paul Fort, algo así como una sentencia definitiva, injusta en este caso, pero sobre todo inexplicada. Como el aspecto normativo, el aspecto exceptivo afirma, sin recurrir a otro encadenamiento con *por lo tanto*: *A sin embargo no C*, a diferencia de *A pero no C*, no convoca el encadenamiento *B por lo tanto no C*. El aspecto exceptivo simplemente presenta la situación como extraña. Como una situación sorprendente y no como “muy rara”: la regla se mantiene, no porque la excepción, inevitable en nuestro mundo sublunar, pueda ignorarse, sino porque no existe normalidad sin rareza.

## 2.4. Conclusión

Por todo lo dicho, yo respondo en forma positiva a la pregunta (P<sub>2</sub>): “¿existen discursos en los cuales el conector no puede parafrasearse mediante *por lo tanto*, que no introducen un encadenamiento con *por lo tanto*, pero que sin embargo expresan algo de la misma naturaleza que lo que expresan los encadenamientos con *por lo tanto*?” Los discursos que incluyen el conector *sin embargo* pertenecen a esta categoría. *A sin embargo no C* no puede parafrasearse me-

diante *A por lo tanto no C*, *A sin embargo no C* no introduce *A por lo tanto C*, pero *A sin embargo no C* expresa no obstante algo de la misma naturaleza que lo que expresan los encadenamientos con *por lo tanto*, a saber, el aspecto de una regla y, por ende, en última instancia, un bloque semántico. Los encadenamientos con *sin embargo* son encadenamientos argumentativos al igual que los encadenamientos con *por lo tanto*: ambos reflejan una capacidad abstracta de la lengua para argumentar.

Más exactamente, *A por lo tanto C* y *A sin embargo no C* expresan los dos aspectos de una misma regla y esto constituye, a mi entender, una nueva razón para admitir que la argumentación no es una justificación. En efecto, ¿cómo podríamos, basándonos en el mismo "hecho" (por ejemplo, *Pedro trabajó*) y en el mismo principio deductivo (el trabajo hace tener éxito), "justificar" dos conclusiones contrarias (la existencia y la no existencia del éxito)? En los dos casos, se trata de una especie de imposición que lleva a encadenar, o bien *C*, o bien *no-C*, y el encadenamiento argumentativo -ya sea del tipo *por lo tanto* o del tipo *sin embargo*- sólo sirve para hacer de esa imposición el tema de un discurso coherente.

### 3. Aplicaciones

Volvamos ahora a la pregunta (P<sub>3</sub>):

(P<sub>3</sub>) ¿Existen discursos que no se pueden parafrasear mediante *por lo tanto*, ni mediante *sin embargo*, pero que no obstante introducen encadenamientos con *por lo tanto* o con *sin embargo*?

El aspecto de (P<sub>3</sub>) relativo a la función generadora de los encadenamientos con *por lo tanto* ha sido tratado por Anscombe y Ducrot y admito, con ellos, que algunas estructuras introducen encadenamientos con *por lo tanto*. Pero, como consecuencia de esto, y este es el segundo aspecto de (P<sub>3</sub>), se hace imprescindible para mí mostrar que los encadenamientos con *sin embargo* tienen la misma función generadora: ¿cómo admitir, si no fuera así, que los encadenamientos con *sin embargo* tienen, como sostengo, el mismo status lingüístico que los encadenamientos con *por lo tanto*? Por ende, me interesaré aquí en este segundo aspecto de (P<sub>3</sub>), tratando de mostrar que algunos usos de *pero* se basan en encadenamientos con *sin embargo*. Esto confirmará mi tesis según la cual *sin embargo* no es una forma de *pero*. Constituye, al igual que *por lo tanto*, la expresión de una forma gene-

ral de la argumentación y es sobre estas dos formas que se construyen los encadenamientos con *pero*.

### 3.1. *pero de sobrerealización*

Me propongo retomar, en primer lugar, los empleos de *pero* estudiados por García Negroni, empleos como el que realiza (17) *hace buen tiempo, pero buen tiempo* (con una entonación exclamativa por lo menos en el segundo de los adjetivos) y que esta autora califica de *pero de sobrerealización*.

Como señala García Negroni, este uso de *pero* no corresponde a ninguna de las categorías habituales: No se trata de marcar una oposición, directa o indirecta: ¿cómo dos segmentos *hace buen tiempo* podrían introducir mediante *por lo tanto* conclusiones contrarias? Por otra parte, (17) no realiza una "desrealización", como por ejemplo, *es un pariente, pero lejano*. Pues se puede construir a partir de ese *pero* de desrealización el discurso *es un pariente, e incluso un pariente cercano*, mientras que no se puede construir de la misma forma a partir de (17) el discurso *\*hace buen tiempo, e incluso mal tiempo*.

Ahora en forma positiva, García Negroni señala que el *pero* manifestado por (17) lleva a releer su primer segmento (17.1) (*hace buen tiempo*) como menos fuerte que su segundo segmento (17.2) (*hace buen tiempo*). Y da un sentido exacto a esta "debilidad" relativa del primer segmento: según García Negroni, (17.1) es leído como un *no hace mal tiempo*. No en el sentido según el cual (17) podría parafrasearse mediante *no hace mal tiempo sino buen tiempo* y realizaría finalmente un *mais* de rectificación<sup>10</sup>, sino en el sentido según el cual (17.1) es una negación descriptiva (y no metalingüística) de *hace mal tiempo*: (17.1) es equivalente al *no hace mal tiempo de no hace mal tiempo, incluso te diría que hace buen tiempo*. Por lo tanto, posicionado primero en la escala del Buen Tiempo como (17.2), (17.1) está posicionado, luego de la relectura, en la negación de la escala antonímica del Buen Tiempo, es decir, en la negación de la escala del Mal Tiempo.

Quisiera completar aquí la descripción de este *pero* de sobrerealización, a fin de relacionarla luego con otros empleos de *pero*. Con este objetivo, asociaré los dos segmentos de (17), no simplemente a escalas, sino a los aspectos de ciertas reglas. Más exactamente, adop-

10. N. de la T.: El morfema *mais*, puede traducirse al español tanto a través de *pero* como de *sino*. Aquí, al hacer alusión al *mais* de rectificación, la autora se refiere a lo que en castellano traducimos como *sino*.

taré la idea de relectura de García Negroni y diré que (17.1) y (17.2) son leídos primero como expresando ambos un mismo aspecto normativo, por ejemplo el de:

(18) *hace buen tiempo, por lo tanto las vacaciones son agradables*

Luego (17.1) es releído como expresando esta vez el mismo aspecto que:

(18exc) *hace buen tiempo, sin embargo las vacaciones no son agradables*

Por consiguiente, los dos segmentos de un *pero* de sobrerealización son primero interpretados por el mismo aspecto normativo, luego, el primer segmento es reinterpretado por el aspecto exceptivo de la misma regla.

Pero ¿qué sucede entonces con esa debilidad relativa atribuida por relectura, según García Negroni, al primer segmento de un *pero* de sobrerealización? Primero podríamos pensar en asimilar esa debilidad relativa de la relectura de (17.1) a la debilidad relativa que *hace mejor tiempo hoy que ayer* atribuye al buen tiempo de ayer. Luego utilizaríamos ciertos trabajos de Benveniste sobre el comparativo. De ese modo diríamos que, así como *hace mejor tiempo hoy que ayer* articula *hoy hace buen tiempo y ayer no hacía buen tiempo, hace buen tiempo<sub>1</sub> pero buen tiempo<sub>2</sub>* articula *hace buen tiempo<sub>2</sub> y no hace buen tiempo*. En términos argumentativos, esta interpretación radical de Benveniste conduciría a comprender (17.2) como introduciendo (18) *hace buen tiempo, por lo tanto las vacaciones son agradables* y a releer (17.1) como introduciendo, no (18exc), sino (18neg) *no hace buen tiempo, por lo tanto las vacaciones no son agradables*. Esta interpretación negadora de la debilidad relativa del primer segmento de un *pero* de sobrerealización tendría la ventaja de relacionar este *pero* con otros empleos de *pero*: a saber, los *pero* de oposición indirecta. En efecto, como los dos segmentos de un *pero* de oposición indirecta, el primer segmento releído y el segundo segmento de (17) introducirían encadenamientos con *por lo tanto* ((18) y (18neg)) de conclusiones contrarias. Pero al mismo tiempo, esta interpretación de la debilidad relativa del primer segmento de un *pero* de sobrerealización parece un poco brutal: ¿cómo sostener que (17.1) es releído en su negación más fuerte? García Negroni evita esta brutalidad releiendo (17.1) como *no hace mal tiempo*. Pero al mismo tiempo, pierde la posibilidad de relacionar el *pero* de sobrerealización y el *pero* de oposición indirecta puesto que, tal como la describe, la relectura de (17.1) introduce

los mismos encadenamientos con *por lo tanto* que (17.2): (17) parece más cercano de *no hace mal tiempo, incluso hace buen tiempo* que de cualquier empleo de *pero*.

Intento tomar una posición intermedia proponiendo releer (17.1) bajo la forma (18exc) *hace buen tiempo, sin embargo las vacaciones no son agradables*. Ya que (18exc), sin ser la negación fuerte (18neg) de (18), sigue siendo opuesto a (18). No en el sentido según el cual los dos aspectos de una misma regla son contradictorios -sería catastrófico para mi enfoque, puesto que, a mi entender, cada regla tiene "por naturaleza" un aspecto exceptivo-. Si (18exc) y (18) se oponen, es porque la *utilización* de un aspecto impide la *utilización* del otro aspecto de la misma regla: Esto es, por ejemplo, lo que manifiesta el diálogo:

A: - *Pedro es rico: debe ser feliz*

B: - *Mucha gente rica (sin embargo) no es feliz*

Puesto que, si B aquí parece refutar A, no es por este motivo que B se opone a la regla que A utiliza en su aspecto normativo. Para mí, la utilización que hace A de un aspecto normativo se efectúa en desmedro de la utilización del aspecto exceptivo de la misma regla y es a esta elección de A que se opone B evocando de nuevo el aspecto exceptivo. Del mismo modo, (18) y (18exc) se oponen: la utilización de uno de sus contenidos impide la utilización del otro. Por lo tanto, es una interpretación débil de las tesis de Benveniste sobre el comparativo lo que propongo aquí: (17.2) es más fuerte que (17.1) en el sentido de que (17.1) es releído, no como muy opuesto a (17.2), no como oponiendo (18neg) a (18), sino como débilmente opuesto a (17.2), como oponiendo (18exc) a (18). En consecuencia, mi descripción del *pero* de sobrerealización relaciona este conector con el *pero* de oposición indirecta: ambos unen segmentos opuestos. Por último, esta descripción de (17) evita la brutalidad de la que releía (17.1) como *no hace buen tiempo*.

En resumen, en el enunciado *hace buen tiempo<sub>1</sub> pero buen tiempo<sub>2</sub>: hace buen tiempo<sub>1</sub>* es leído primero como introduciendo *hace buen tiempo, por lo tanto r*; *hace buen tiempo<sub>2</sub>* es leído como introduciendo también *hace buen tiempo, por lo tanto r*; y *hace buen tiempo<sub>1</sub>* es releído entonces como introduciendo *hace buen tiempo, sin embargo no r*. El *pero* de sobrerealización articula entonces *hace buen tiempo, sin embargo no r* y *hace buen tiempo, por lo tanto r* y estos dos encadenamientos son opuestos en el sentido de que utilizar el aspecto de uno impide utilizar el aspecto del otro. Como anticipé, tenemos aquí un primer ejemplo de conector, no parafraseable mediante

*sin embargo*, pero que introduce un encadenamiento argumentativo con *sin embargo*.

Para mayor claridad, utilizaré de aquí en más el vocabulario siguiente. De modo muy general, primero calificaré de *pero* de *oposición* todo empleo de *p pero q* que "opongá" dos encadenamientos argumentativos expresados respectivamente por *p* y *q*. Estos encadenamientos pueden utilizar *sin embargo* o *por lo tanto*, y los *pero* de sobrerealización, los *pero* de oposición indirecta y los *pero* de oposición directa (que, recordémoslo, oponen, en mi opinión, *p por lo tanto no q*, expresado por *p*, y *q' por lo tanto q*, expresado por *q*) todos realizan, pues, un *pero* de oposición. Luego subdividiré esta categoría muy general del *pero* de oposición en dos subcategorías: por una parte, los *pero* de oposición directa o indirecta que calificaré de *pero* de oposición *clásica*; y por otra, los *pero* de oposición *no clásica* entre los cuales ubico los *pero* de sobrerealización.

Es el estudio de estos *pero* de oposición no clásica con lo que me propongo continuar ahora, a fin de poner en evidencia la función de la argumentación exceptiva.

### 3.2 *pero* "contrastivo"

Entre los distintos usos de *pero*, algunos autores también diferenciaron el uso que realizan las estructuras *p pero q* en las cuales los predicados sintácticos de *p* y de *q* son antitéticos: (19) *Pedro tuvo éxito, pero Juan fracasó* realiza, por ejemplo, este empleo de *pero*. Según estos autores, dicho empleo de *pero* tendría como característica específica que solo marcaría un "contraste" entre propiedades predicadas. De este modo, el sujeto gramatical de *Pedro tuvo éxito* tendría como función remitir a un individuo, y la predicación atribuiría a ese individuo la propiedad, designada por el predicado, de haber tenido éxito. Del mismo modo, el segmento *Juan fracasó* atribuiría a un individuo la propiedad de haber fracasado y el *pero* de (19) señalaría entonces un contraste entre el éxito y el fracaso, quizá una contradicción: en todo caso, *tener éxito* y *fracasar* se opondrían por sí mismos, sin que sea necesario, como en el *pero* de oposición indirecta, asociarlos primero a conclusiones opuestas.

Pero me parece que no se puede sostener esta descripción de (19) puesto que no da cuenta del hecho de que (19), cualquiera sea su contexto de enunciación, presenta necesariamente a Pedro y a Juan como pertenecientes a una misma categoría: los dos son seres cercanos al locutor, o dos estudiantes del mismo profesor, o dos personas que no habían preparado su examen. De este modo, es difícil interpretar un

enunciado en el cual un *pero* "contrastivo" une dos segmentos cuyos sujetos gramaticales parecen totalmente heterogéneos, por ejemplo:

*este adolescente francés, que nunca tiene suerte, aprobó sus exámenes, pero este estudiante de la Universidad de Sidney, que no había trabajado, desaprobó los suyos*

A mi entender, este es el motivo por el cual (19) opone, no dos propiedades predicadas (el éxito y el fracaso), sino las dos predicaciones mismas: es la totalidad del primer segmento de (19) que se opone a la totalidad del segundo segmento de (19).

Además, esta categorización común de Pedro y de Juan no sólo es necesaria para la interpretación de las ocurrencias de (19), sino que además está sometida a condiciones particulares.

Para entender la ocurrencia de (19) que responde a *¿Qué novedades hay?* no basta con ver a Pedro y a Juan como dos seres humanos, o dos personas muy altas: la interpretación de esta ocurrencia de (19), llamémosla (20), exige ubicar a Pedro y a Juan en una categoría "en relación" con el éxito y el fracaso. Ahora bien, ¿cómo definir esta relación? En mi opinión, se trata de una relación argumentativa: Pedro y Juan deben ser calificables mediante un término C tal que pueda constituirse una argumentación a partir de C y *tener éxito* (o C y *fracasar*). Por ende, si podemos responder (20) es porque podemos, por ejemplo, constituir las argumentaciones:

(20.1) *uno de mis seres cercanos tuvo éxito, por lo tanto estoy contento*

y:

(20.2) *uno de mis seres cercanos fracasó, por lo tanto estoy un poco triste*

En otros términos, si caracterizar a Pedro y a Juan mediante las palabras *ser cercano* permite interpretar (20), es porque podemos constituir las dos máximas *el éxito de un ser cercano es agradable* y *el fracaso de un ser cercano es desagradable*. Y por último, (20) no se limita a contrastar el éxito y el fracaso: opone (20.1) y (20.2). El *pero* llamado "contrastivo" de (20) no es sino un *pero* de oposición indirecta.

Pero ahora ubiquemos (19) en el contexto siguiente:

*la facultad es una lotería: Pedro tuvo éxito pero Juan fracasó*

De nuevo, puede parecer que esta ocurrencia de (19), llamémosla (21), realiza un *pero* de oposición indirecta. Así, (21) uniría los dos encadenamientos con *por lo tanto* de conclusiones contrarias:

- (21.1) *Pedro tuvo éxito, por lo tanto la facultad es normal*  
(21.2) *Juan fracasó, por lo tanto la facultad no es normal*

Pero ¿cómo están contruidos (21.1) y (21.2)? Pues no nos podemos conformar con decir que el éxito de un estudiante es la marca de la normalidad de los exámenes: ningún bloque une los grupos de palabras (hablo de "palabras") *éxito de un estudiante* y *normalidad de los exámenes*. De hecho, son los grupos de palabras *éxito de un buen estudiante* y *normalidad de los exámenes* los que están argumentativamente unidos en (21.1); son los grupos de palabras *fracaso de un buen estudiante* y *anormalidad de la facultad* los que están argumentativamente unidos en (21.2). Dicho de otro modo, desde el punto de vista de su construcción argumentativa, (21.1) y (21.2) no son más que paráfrasis de:

- (21.1') *[un buen alumno (normalmente) tuvo éxito] por lo tanto la facultad es normal*  
(21.2') *[un buen alumno sin embargo (anormalmente) fracasó] por lo tanto la facultad no es normal*

Y volvemos a encontrar, como en el estudio de (20), la idea según la cual la interpretación de un *pero* "contrastivo," *X es P pero Y es Q* exige ver a X (*Pedro*) y a Y (*Juan*) como pertenecientes a una misma categoría C (*buen estudiante*) argumentativamente vinculada a los predicados P (*tener éxito*) y Q (*fracasar*). Solo que este "vínculo" argumentativo no es de la misma naturaleza en (21) que en (20). En (20), el término C (*ser cercano*) estaba vinculado a P (*tener éxito*) en el interior de la máxima *el éxito de un ser cercano es agradable*. Por el contrario, en (21) este "vínculo" argumentativo es él mismo un encadenamiento argumentativo, directo y ya no mediatizado por un tercer término (como *agradable*): según (21), Pedro es un buen alumno que *por lo tanto* tuvo éxito (aspecto normativo de la regla *los buenos estudiantes tienen éxito*) y Juan es, un buen alumno que *sin embargo* fracasó (aspecto exceptivo de la misma regla).

Admitido esto, el tema de la construcción de (21.1) y (21.2) sin embargo todavía no está completamente dilucidado: ya que si esta

construcción de (21.1) y (21.2) es, a mi entender, similar a la de (21.1') y (21.2'), ahora el tema consiste en saber cómo están construidas estas dos últimas argumentaciones. Diré que (21.1') (y en igual forma (21.2')) es del mismo tipo que (10) *Pedro es extraordinario: solo lo vi una vez, sin embargo lo reconocería: sus segmentos la facultad es normal y un buen alumno (normalmente) tuvo éxito* tienen el mismo sentido. Por consiguiente, así como según (10) Pedro es extraordinario solo porque es reconocible incluso si se lo vio una sola vez, según (21.1') la facultad es normal solo porque únicamente los buenos estudiantes tienen éxito. Dicho de otro modo, *la facultad es normal* no es, propiamente hablando, la conclusión (con *por lo tanto*) de *un buen estudiante (normalmente) tuvo éxito*. A diferencia de los dos segmentos de (12) *Pedro es rico, por lo tanto es feliz*, los dos segmentos de (21.1') no construyen un bloque-semántico nuevo. Más bien son dos expresiones de un mismo bloque: *la facultad es normal* solo es una reformulación más general del aspecto normativo que expresa *un buen estudiante (normalmente) tuvo éxito*.

Como consecuencia de ello, me parece que no tiene mucho sentido decir que (21) realiza un *pero* de oposición indirecta: en efecto, ¿por qué decir que los segmentos unidos por este uso de *pero* (*Pedro tuvo éxito y Juan fracasó*) se oponen a través de *la facultad es normal* y *la facultad no es normal* puesto que *la facultad es normal* y *la facultad no es normal* no expresan sino los aspectos argumentativos ya expresados por *Pedro (que es un buen estudiante) (normalmente) tuvo éxito y Juan (que es un buen estudiante) (sin embargo) fracasó*? Es por este motivo que abandonaré la idea de que el *pero* "contrastivo" de (21) realiza un *pero* de oposición indirecta y diré más bien que (21) opone "inmediatamente" *Pedro tuvo éxito y Juan fracasó*, oponiendo los aspectos contenidos en estos segmentos, los aspectos totalmente internos a dichos segmentos, y que son los aspectos normativo y exceptivo de la regla *los buenos estudiantes tienen éxito*. (21) es un *pero* de oposición no clásica, que más exactamente opone, al igual que los *pero* de sobre-realización, los dos aspectos de una misma regla.

En conclusión, los *pero* "contrastivos" no constituyen, a mi juicio, una clase que se agregaría a la de los *pero* de oposición: por el contrario, todos realizan, o bien un *pero* de oposición clásica (como (20)), o bien un *pero* de oposición no clásica (como (21)), y por ende se incluyen en la categoría muy amplia de los *pero* de oposición. La única especificidad de un *pero* "contrastivo"  $X \text{ es } P \text{ pero } Y \text{ es } Q$  es que la antonimia de P y Q exige ver a X y a Y como pertenecientes a una misma categoría C argumentativamente vinculada a P y a Q.

Por último, en el caso de (21) tenemos otra vez, como con los *pero* de sobre-realización, el ejemplo de un conector que toma en cuenta un encadenamiento con *sin embargo*. Más exactamente, (21) opone de nuevo el aspecto normativo y el aspecto exceptivo de una

misma regla. No obstante, surge una diferencia entre (21) *Pedro (que es buen alumno) (normalmente) tuvo éxito, pero Juan (que es buen alumno) (anormalmente) fracasó* y (17) *hace buen tiempo, pero buen tiempo*: los segmentos de (21) y los segmentos de (17) no "expresan" de la misma forma los aspectos argumentativos que sus empleos de *pero* oponen. En efecto, es en el *interior mismo* de los segmentos de (21)-que se efectúan las argumentaciones unidas por *pero*: es a través de la predicación de *tuvo éxito* a *Pedro que es buen alumno* que se expresa el aspecto normativo de *los buenos estudiantes tienen éxito*; es mediante la predicación de *fracasó* a *Pedro que es buen alumno* que se expresa el aspecto exceptivo de *los buenos estudiantes tienen éxito*. Diré que estos aspectos argumentativos son las argumentaciones *internas* de *Pedro tuvo éxito* y *Juan fracasó*. Por el contrario, si la relectura del primer segmento (17.1) de (17) (*hace buen tiempo*) expresa el aspecto exceptivo de *el buen tiempo es agradable*, es porque (17.1) evoca un encadenamiento con *sin embargo* (*hace buen tiempo, sin embargo las vacaciones no son agradables*)-del cual es el primer segmento. Del mismo modo, el segundo segmento de (17) expresa el aspecto normativo de *el buen tiempo es agradable* porque evoca un encadenamiento (*hace buen tiempo, por lo tanto las vacaciones son agradables*) del cual es uno de los segmentos. Esta vez diré que el aspecto exceptivo y el aspecto normativo de *el buen tiempo es agradable* son respectivamente las argumentaciones *externas* de (17.1) -releído- y (17.2)<sup>11</sup>.

Hay que especificar además que esta oposición interna/externa no refleja una oposición entre dos tipos de aspectos argumentativos. Un aspecto no es "en sí mismo" interno o externo. Por ejemplo, el aspecto normativo de *la gente que trabaja tiene éxito* describe la argumentación *interna* de *Juan, que había trabajado, por lo tanto tuvo éxito*; y este mismo aspecto describe la argumentación *externa* del primer segmento de *Juan había trabajado, pero fracasó*.

Es esta noción de argumentación interna la que me propongo desarrollar en el párrafo siguiente, de modo de mostrar otra vez la extensión de la función de *sin embargo* y, finalmente, de modo de tratar un último empleo de *pero*: el uso que realiza *Pedro tuvo éxito, pero había trabajado*.

---

11. Para una distinción de esta oposición interna/externa y de la oposición intrínseca/extrínseca desarrollada por Anscombe y Ducrot, véase en este mismo volumen el artículo de O. Ducrot "Léxico y gradualidad":

### 3.3. Predicación y argumentación: aplicación a un último empleo de pero

Como acabamos de ver, algunos enunciados sintácticamente analizables en dos partes, por un lado el sujeto, por otro el predicado, realizan en sí mismos una argumentación -que califico como *interna* a ese enunciado-. Me propongo demostrar aquí que esta argumentación interna puede construirse al menos de dos maneras: veremos entonces cómo; en cada uno de estos casos, intervienen los aspectos exceptivos.

Imaginemos que Pedro y María hayan dudado en comprar determinado jugo de fruta. Algunos días después, luego de haberlo tomado, Pedro declara: *podremos comprarlo de nuevo: este jugo pasteurizado se mantiene fresco*. Como argumento del encadenamiento de Pedro, el segmento (23) *este jugo pasteurizado se mantiene fresco* no tiene sentido en sí mismo: ayuda a determinar la regla *se compra lo que es de calidad*, que el encadenamiento de Pedro expresa en su aspecto normativo, pero no expresa un componente de esta regla (el bloque semántico de esta regla es unitario). Sin embargo, esto no quiere decir que no sea posible ningún estudio semántico de (23): en mi opinión, (23) tiene una argumentación interna. Sólo significa que el encadenamiento completo de Pedro no se basa en esta argumentación interna: la argumentación interna de (23) no es la premisa de un razonamiento que Pedro iniciaría.

¿Cuál es esta argumentación interna de (23)? Para mí, (23) es ambiguo. Primero puede significar (23') *porque está pasteurizado este jugo se mantiene fresco*: la pasteurización es considerada entonces como un procedimiento farmacéutico que mata los microbios, y la frescura es un estado de higiene médica. Pero (23) también puede significar (23'') *aunque pasteurizado, este jugo se mantiene fresco*: la pasteurización se convierte en este caso en un procedimiento de la industria química y la frescura en el estado de una naturaleza benéfica. Por lo tanto, la oración subyacente a (23), cuyo tipo simbolizaré con la forma  $X$  que es  $P$  es  $Q$ , es ambigua. Fundamentalmente, sus enunciados pueden expresar, tanto el aspecto exceptivo  $P$  sin embargo  $Q$  (como (23'')), como el aspecto normativo  $P$  por lo tanto  $Q$  (como (23')). Nada en la predicación misma indica el tipo de aspecto a elegir y sólo en una segunda etapa puede desaparecer esta ambigüedad, por ejemplo, cuando una de las relaciones  $P$  por lo tanto  $Q$  o  $P$  sin embargo  $Q$  no es doxal. Así, si (24) *ese buen alumno tuvo éxito se asimila más bien al encadenamiento es buen alumno, por lo tanto tuvo éxito*, no es porque este tipo de predicación tiene una relación privilegiada con los aspectos normativos: ¿cómo explicar si no el hecho de que el enunciado de igual estructura sintáctica *ese buen alumno fracasó* se asimila más bien a *es buen alumno, sin embargo fracasó*? Si (24) expresa un aspecto

normativo, es solo porque el encadenamiento con *sin embargo* (*es buen alumno, sin embargo tuvo éxito*) es para-doxal.

Del mismo modo, las lecturas "atributivas" de la P es Q que Donnellan diferenció pueden expresar tanto el aspecto exceptivo P sin embargo Q como el aspecto normativo P por lo tanto Q: la ambigüedad solo se suprime en una segunda etapa, por ejemplo, a causa del carácter para-doxal de una de las dos interpretaciones. Así, la lectura atributiva de el asesino de Smith es un malvado (que se podría parafrasear mediante sea quien fuere, el asesino de Smith, como tal, es un malvado) expresa más bien el aspecto normativo de es el asesino de Smith, por lo tanto es un malvado. Mientras que la lectura atributiva de el asesino de Smith puede ser un hombre honesto expresará más bien un aspecto exceptivo -el del encadenamiento doxal es el asesino de Smith, sin embargo puede ser un hombre honesto-.

Existe, pues, una primera familia de enunciados predicativos cuya argumentación interna se construye relacionando una palabra del grupo sujeto con una palabra del grupo predicado: esta relación puede efectuarse tanto mediante *sin embargo* como mediante *por lo tanto* y así, con respecto a estas predicaciones, los encadenamientos con *sin embargo* tienen la misma función generadora que los encadenamientos con *por lo tanto*.

*Sin embargo*, todas las predicaciones no son del tipo mencionado con anterioridad: existe también una familia de enunciados predicativos cuya argumentación interna está construida a partir de un encadenamiento totalmente interno a uno solo de los términos del enunciado -este término puede pertenecer tanto al grupo sujeto como al grupo predicado-. Tal es el caso de (25) *este problema es fácil*, (26) *mi auto está descompuesto*, o (27) *esta investigación es rica* (enunciado utilizado, por ejemplo, para evaluar la investigación de un sociólogo). Las argumentaciones internas de estos segmentos se construirán a partir de las significaciones mismas de *problema*, *auto* y *rica* y los aspectos argumentativos también tendrán, pues, una función en la definición misma de los términos plenos. De nuevo, el status de *sin embargo* será completamente simétrico al de *por lo tanto*.

Empecemos por el estudio de (25): En mi opinión, esta predicación no tiene primero la función de atribuir la propiedad de ser fácil a un objeto extralingüístico que el sujeto *este problema* denotaría, ni la de identificar ese eventual objeto extralingüístico con algo de lo que se podría decir verdaderamente *esto es fácil*.

La primera de estas dos posibilidades ya ha sido muy criticada por los nominalistas de la Edad Media, y en particular por Occam, de quien preguntaré aquí los lineamientos básicos de la crítica que realiza: La pregunta es la siguiente: ¿qué podría ser esta propiedad de ser fácil que (25) atribuiría al referente de *este problema* y que al mismo tiempo *esta solución es fácil* también atribuiría al referente de *esta solución*? Solo hay dos posibilidades, y ambas parecen caducas: o bien

esta propiedad depende de un orden "distinto" al de los individuos, del cual forma parte el referente de *este problema*, o bien esta propiedad y este objeto dependen del "mismo" orden. Searle, para quien el sujeto remite a un objeto extralingüístico, mientras que el predicado designa algo lingüístico, eligió explotar la primera de estas dos posibilidades. Pero entonces, no concibo en absoluto cómo dos cosas de órdenes distintos, la propiedad de ser fácil y el problema en cuestión, podrían estar relacionadas: ¿cómo podría atribuirse carácter lingüístico a lo extralingüístico? ¿Cómo (25) podría ser verdad? Para poder dar un sentido a la noción de "atribución", manteniendo que el sujeto remite a un objeto extralingüístico, me parece necesario adoptar la segunda posibilidad y así sostener que la propiedad de ser fácil es una "cosa", exactamente del mismo modo que el problema del cual, según (25), esta propiedad sería inherente. Pero qué cosa extraña sería entonces esta propiedad de ser fácil que, siendo una, sería simultáneamente inherente a todas esas otras cosas, problemas fáciles, soluciones fáciles, métodos fáciles, que son localmente distintas, perfectamente independientes, y sin embargo igualmente calificables de fáciles. Esta crítica de Occam me parece insoslayable y es por este motivo que abandonaré, al igual que él, esta primera posibilidad.

Sin embargo no lo seguiré en la solución que propone. En efecto, dadas estas dificultades, Occam propone decir que la X es P no atribuye la propiedad de ser P (ser fácil) al objeto identificado por la X (el problema), sino que identifica esta X a una cosa de la cual se puede decir en verdad esto es P. Esto es lo que Leibniz llamó la "vía de los ejemplos", en oposición a la "vía de las ideas". Ahora bien, esta vía de los ejemplos también presenta dificultades: pues ¿cuáles son esas cosas de las cuales se puede decir en verdad esto es fácil? Se podría retomar aquí el diálogo de Hippias y Sócrates sobre lo bello. En efecto, Hippias propone decir que "lo bello es una bella joven", luego concede a Sócrates que también hay bellas yeguas, pero se resiste a describir lo bello mediante una bella marmita: ¿la más linda de las marmitas no es fea en comparación con las jóvenes? Pero ¿no sucede entonces lo mismo con las jóvenes cuando se las compara con los dioses? No resistiré mucho tiempo más al placer del texto de Platón. "Si estamos de acuerdo en esto, [...] <el hombre que me hubiera preguntado qué es lo bello me dirá: > mientras que sobre lo bello te interrogaba, me respondes indicándome algo que, según tu propia confesión, resulta ser tanto feo como lindo... Si hubiera comenzado por preguntarte: lo que al mismo tiempo es lindo y feo, tu respuesta sería correcta. Pero lo bello en sí mismo, lo que adorna todo lo demás y lo hace parecer bello, en cuanto esta forma se agrega, ¿insistes en creer que es una joven o una yegua"? La teoría occamista se plantea la misma pregunta: ¿de qué se puede decir en verdad esto es fácil sin decir esto es fácil y también difícil?

A fin de evitar estas nuevas dificultades, me propongo más bien desarrollar la idea de Ducrot según la cual fácil es un desrealizante de problema: un problema fácil no es más verdaderamente, plenamente, un problema. Pero ¿cómo precisar esto? Primero diré que un problema es (entre otras cosas) algo que no se puede resolver sin esfuerzo y de este modo inscribiré en la significación misma de problema el aspecto normativo de sin esfuerzo, no se puede resolver. Es sobre este aspecto argumentativo, interior a la palabra problema, que actuará la predicación mediante fácil. Pues, si un problema fácil no es más un verdadero problema, esto es así precisamente porque un problema fácil puede ser resuelto incluso sin esfuerzo. En otras palabras, la argumentación interna de (25) se identifica con el aspecto exceptivo que expresa incluso sin esfuerzo, se puede resolver y por ende, la predicación mediante fácil transformó un aspecto normativo (sin esfuerzo, no se puede resolver), completamente interno solo al término problema, en un aspecto exceptivo (incluso sin esfuerzo, se puede resolver): La oposición entre por lo tanto y sin embargo permite dar cuenta de este efecto desrealizante señalado por Ducrot.

Pero ahí no termina la función de *sin embargo*. El ejemplo (25) podría dar a entender que, si bien la oposición entre *por lo tanto* y *sin embargo* interviene en la descripción de este tipo de predicación, no obstante, la significación argumentativa de las palabras es normativa. De hecho, la función de *sin embargo* es también aquí completamente simétrica a la de *por lo tanto*, como lo muestra el ejemplo (26) *mi auto está descompuesto*. En efecto, un auto es un medio para superar la distancia que el término *lejos* describe como un obstáculo. Así, lo que está inscripto en la significación misma de la palabra *auto* es el aspecto *exceptivo* que expresa *es lejos, sin embargo se puede ir*. Y la predicación mediante *descompuesto* tiene entonces la función de transformar este aspecto exceptivo en un aspecto normativo: la argumentación interna de (26) es el aspecto normativo de *es lejos, por lo tanto no se puede ir*.

Además, este tipo de construcción predicativa no es, en mi opinión, la característica específica de las predicaciones de un término mediante uno de sus desrealizantes. De este modo, *difícil* no es un desrealizante de *tema de examen* y la predicación *el tema de examen era difícil* también transforma un elemento de la significación argumentativa de *tema de examen* (a saber, *si un estudiante es bueno, tendrá éxito*) en otro encadenamiento del mismo bloque (a saber, *incluso buenos estudiantes fracasarán*). Por último, el término cuya significación argumentativa es transformada no pertenece necesariamente al grupo sujeto. En el caso de *esta dificultad reaparece en el tema de examen que propones*, es la significación argumentativa de un término del grupo predicado (*tema de examen*) la que es transformada por un término del grupo sujeto (*dificultad*).

La argumentación interna de (27) *esta investigación es rica* está construida en una forma bastante diferente. No obstante, como lo veremos más adelante, tiene en común con (25) y (26) el hecho de estar construida "a partir" de la significación argumentativa de uno solo de sus términos. De este modo, encontraremos de nuevo la idea de que *sin embargo* permite describir, no solo el efecto de ciertas predicaciones, sino también la significación misma de términos plenos.

¿Cuál es la argumentación interna de (27)? Diré que (27) expresa, desde un punto de vista interno, el mismo aspecto argumentativo que el encadenamiento (27') *los puntos abordados son numerosos y sin embargo todos están bien tratados*. Así, a diferencia de las paráfrasis (23') *porque está pasteurizado, este jugo se mantiene fresco* y (23'') *aunque pasteurizado, este jugo se mantiene fresco*, de la argumentación interna de (23) *este jugo pasteurizado se mantiene fresco*, esta paráfrasis (27') de la argumentación interna de (27) no une, mediante *por lo tanto* o *sin embargo*, el sujeto gramatical de (27) con su predicado gramatical. (27') une mediante *sin embargo* las palabras *numerosos* y *bien tratados* y esta relación está de hecho prefigurada en el interior mismo de la palabra *rica*. Una arquitectura rica es considerada tal porque comprende motivos numerosos, y sin embargo organizados, o incluso elegidos. Una tesis de D.E.A.<sup>12</sup> es rica porque los temas abordados son numerosos, y sin embargo todos están bien tratados. Un vino es rico porque sus sabores son numerosos, y sin embargo todos realizados. Y esta idea de cantidad sin embargo organizada, de multitud de sabores, de características, sin embargo todos realizados, este aspecto exceptivo de la oposición entre cantidad y calidad (calidad del todo o de cada uno de los componentes), forma parte de la significación misma de la palabra *rico*. Un indicio de ello es, en mi opinión, que ciertos operadores actuarán sobre este aspecto. Este es el caso, por ejemplo, del operador *trop* [*demasiado*]. Los motivos de una arquitectura demasiado rica, los puntos abordados por una investigación demasiado rica, ya no son numerosos-y-sin embargo-de-calidad, sino numerosos-y-por lo tanto-de-mala-calidad, numerosos y por lo tanto mal organizados, numerosos y por lo tanto mal tratados. Este uso de *demasiado* transforma el aspecto exceptivo interno a *rica* en el aspecto normativo de la otra regla del mismo bloque.

De este modo, el predicado *rica* de (27) da *está constituido por numerosas cosas, y sin embargo es de calidad e investigación* específica esta argumentación muy general en la argumentación *está constituido por numerosos temas los cuales, sin embargo, están bien tratados*. Al igual que (25) o (26), la argumentación interna de (27) está bien construida a partir de la significación argumentativa de uno

---

12. Diplôme d'Etudes Approfondies, diploma correspondiente al primer año de los estudios de doctorado.

solo de sus términos (incluso si esta construcción es en sí misma diferente de la que subyace en (25) o (26)).

En resumen, la argumentación interna de un enunciado predicativo puede estar construida de, por lo menos, dos formas. O bien relacionando una palabra del grupo sujeto con una palabra del grupo predicado (cf. (23)) -esta relación puede establecerse tanto mediante *sin embargo* como mediante *por lo tanto*-. O bien a través de la explotación (transformación o especificación) de un encadenamiento totalmente interno a uno solo de los términos plenos que aparecen en el enunciado (cf. (25) o (27)). Y aquí otra vez la significación argumentativa puede ser tanto exceptiva como normativa, desempeñando *sin embargo* una función completamente simétrica a la de *por lo tanto*. Observemos, con respecto a este último caso, que la significación argumentativa de un término T es tal que los encadenamientos que la parafrasean no contienen el término T: la palabra *auto* no interviene en el encadenamiento *es lejos, sin embargo se puede ir*; la palabra *rico* no interviene en el encadenamiento *está constituido de numerosas cosas, sin embargo es de calidad*. Explotaré esta última idea para describir (28) *Pedro tuvo éxito, pero había trabajado*.

Primero se podría pensar en describir (28) como un *pero* de oposición indirecta. Su primer segmento introduciría un encadenamiento como:

(28.1) *Pedro tuvo éxito, por lo tanto es brillante*

luego su segundo segmento se opondría a este encadenamiento (28.1). Pero recordemos que en el caso de un *p pero q* de oposición indirecta, el segundo segmento *q* se opone a *p por lo tanto r* porque introduce el encadenamiento *q por lo tanto no r*. Ahora bien, aquí parece un poco difícil afirmar que el segundo segmento de (28) introduce (28.2):

(28.2) *Pedro había trabajado, por lo tanto no es brillante*

Los predicados *ser brillante* y *trabajar* no se oponen en forma inmediata, en el interior de un encadenamiento con *por lo tanto*. De hecho, si hay una forma de oposición entre estos dos predicados, en este caso es a través de *tener éxito*: *ser brillante* significa *tener éxito* incluso sin trabajar; *tener éxito* por haber trabajado ya no significa *ser brillante*.

A fin de dar cuenta de ello, primero diré que el primer segmento de (28) comienza introduciendo:

(28.1') *Pedro no había trabajado, sin embargo tuvo éxito*

El éxito al que se hace referencia en (28.1) es aquel que logra alguien que sin embargo no había trabajado y por ende, (28.1) se puede parafrasear de la siguiente forma:

[a pesar de no haber trabajado, Pedro tuvo éxito] por lo tanto Pedro es brillante

Pero entonces ¿para qué seguir utilizando (28.1) en la descripción de (28)? Pues esta paráfrasis muestra que (28.1), al igual que (10) *Pedro es extraordinario: solo lo vi una vez, sin embargo lo reconocería*, no es verdaderamente un encadenamiento con *por lo tanto*. En efecto, *a pesar de no haber trabajado, Pedro tuvo éxito* no es sino una explicitación de la argumentación interna de *Pedro es brillante*: en (28.1), Pedro es brillante solo en el sentido de que tuvo éxito a pesar de no haber trabajado. Los dos segmentos de (28.1) no construyen un nuevo bloque: ambos expresan el mismo bloque, bajo el mismo aspecto. Por consiguiente, no hay motivo para hacer intervenir (28.1) en la descripción de (28): (28.1') basta para evocar lo que expresaría (28.1) y abandonaré la idea de que (28) realiza un *pero* de oposición indirecta. En mi opinión, su primer segmento sólo introduce (28.1').

Con respecto a su segundo segmento *Pedro había trabajado*, diré que introduce:

(28.2') *Pedro había trabajado, por lo tanto tuvo éxito*

Lo que afirma es que el éxito de Pedro es el éxito de una persona que trabaja y de este modo el *pero* de (28) opone el aspecto exceptivo de *cuando no se trabaja no se tiene éxito* (evocado por su primer segmento *Pedro tuvo éxito*) y el aspecto normativo de *cuando se trabaja se tiene éxito* (evocado por su segundo segmento *Pedro había trabajado*). Ese *pero* de (28) tiene, pues, puntos en común con el *pero* de sobrerrealización (por ejemplo (17) *hace buen tiempo, pero buen tiempo*): ambos articulan un aspecto exceptivo y un aspecto normativo, y además estos aspectos argumentativos reflejan la argumentación externa de los segmentos unidos mediante *pero*. Sin embargo, surge una diferencia. En efecto, el aspecto exceptivo expresado por el primer segmento *hace buen tiempo*<sub>1</sub> de (17) también está expresado, por ejemplo, mediante *hace buen tiempo, sin embargo las vacaciones no son agradables*: así, la argumentación externa de *hace buen tiempo*<sub>1</sub> se puede expresar mediante un encadenamiento con *sin embargo* en el cual *hace buen tiempo*<sub>1</sub> aparece en primera posición. Por el contrario, el primer segmento *Pedro tuvo éxito* de (28) interviene en segunda posición en (28.1') *Pedro no había trabajado, sin embargo tuvo éxito* y *Pedro tuvo éxito* tiene por ende la misma particularidad que el segundo segmento de los *pero* de oposición directa (recuerdo que, en mi opinión, su segundo segmento no es el argumento, sino la conclusión del encadenamiento con *por lo tanto* que introduce).

Además, un *pero* de sobrerealización articula los dos aspectos de una misma regla, mientras que las reglas evocadas por los dos segmentos de (28) solo están construidas sobre el mismo bloque. Este es, pues, un nuevo empleo de *pero*, un nuevo *pero* de oposición no clásica, que provee otro ejemplo más de conector no parafraseable mediante *sin embargo*, pero que introduce un encadenamiento con *sin embargo*.

### 3.4. Conclusión

Del estudio de estos tres usos de *pero* ((17) *hace buen tiempo, pero, buen tiempo*, (19) *Pedro tuvo éxito, pero Juan fracasó*, (28) *Pedro tuvo éxito, pero había trabajado*), destacaré en primer lugar que la categoría del *pero* de oposición introducida por Anscombe y Ducrot debe ampliarse. Tal empleo de *p pero q* puede compararse con dos encadenamientos con *por lo tanto*, así como un encadenamiento con *por lo tanto* y un encadenamiento con *sin embargo*. Además, estos encadenamientos pueden reflejar tanto las argumentaciones internas de *p* y *q* como sus argumentaciones externas. Finalmente, en este último caso, *p* o *q* pueden aparecer, ya no en primera, sino en segunda posición del encadenamiento que parafrasea su argumentación externa.

Pero, sobre todo, me parece que este estudio muestra que *sin embargo* es paralelo a *por lo tanto*, y esto en el sentido más fuerte: no solo los encadenamientos con *sin embargo* expresan algo de la misma naturaleza que los encadenamientos con *por lo tanto* (lo que permite inscribir en una misma categoría los distintos empleos de *pero* no clásicos estudiados con anterioridad), sino que además los encadenamientos con *sin embargo* tienen la misma función generadora que los encadenamientos con *por lo tanto* -ya sea en la definición de ciertos conectores u operadores (*pero, demasiado*), ya sea en la definición de determinadas estructuras (como la predicación), o en la descripción misma de la significación de términos plenos.

### 4. Conclusiones

Por consiguiente, en mi opinión, la noción argumentativa central es la de bloque semántico: todo discurso que expresa tal bloque es argumentativo. Por ejemplo, los discursos *es lejos, por lo tanto no se puede ir, es lejos, sin embargo se puede ir, es cerca, por lo tanto se puede ir, y es cerca, sin embargo no se puede ir*, a mi entender, son argumentativos. Los cuatro expresan el mismo bloque B, bajo aspectos argumentativos diferentes: los dos primeros expresan los aspectos normativo y exceptivo de una de las reglas de B, los dos siguientes ex-

presar los aspectos normativo y exceptivo de la otra regla de B. No obstante, los discursos argumentativos no tienen necesariamente esta forma material y el bloque B puede expresarse a través de otros discursos. Así, el primer segmento *es lejos* de *es lejos, pero quizá se pueda ir* también es un discurso argumentativo: expresa el bloque B, y más exactamente el mismo aspecto argumentativo que el discurso *es lejos, por lo tanto no se puede ir*. Del mismo modo, el segundo segmento de *Pedro me invitó a esa fiesta que ofrece en el campo, pero no puedo ir* es argumentativo y algunas de sus ocurrencias, por ejemplo, también expresarán el aspecto normativo de *es lejos, por lo tanto no se puede ir*. Así, B puede expresarse mediante un discurso que incluya materialmente *por lo tanto* o *sin embargo* (por ejemplo, *es lejos, por lo tanto no se puede ir*), mediante un discurso cuyo conector sea más o menos parafraseable por *por lo tanto* o por *sin embargo* (*no se puede ir puesto que es lejos*) y también por un enunciado de algún modo atrofiado de una de las estructuras precedentes (por ejemplo, *es lejos*). Pero existe todavía otra forma de expresar B: la que realiza *mi auto está descompuesto*. En efecto, el aspecto exceptivo que expresa *es lejos, sin embargo se puede ir*, en mi opinión, forma parte de la significación misma de la palabra *auto*, y la predicación, mediante *descompuesto* transformará este aspecto exceptivo en el aspecto normativo de la misma regla de B: *mi auto está descompuesto* expresa el mismo aspecto de B que *es lejos, por lo tanto no se puede ir*. El enunciado predicativo *mi auto está descompuesto* es un discurso argumentativo al igual que el encadenamiento *es lejos, por lo tanto no se puede ir*.

Por consiguiente, en mi opinión, la categoría de los discursos argumentativos es muy vasta: incluso me parece que todo discurso es argumentativo. Esto no significa, sin embargo, que todo discurso es conflictual o dogmático. Sin duda, si tomara como norma del discurso argumentativo la demostración matemática, me vería obligada a concluir que la argumentación en la lengua es *flou*, incompleta y, por ende, destinada a ser, o bien discutida, o bien impuesta por procedimientos extralingüísticos deshonestos. Pero, para mí, argumentar no es intentar persuadir a su interlocutor, ni siquiera intentar una justificación. En particular, considero que los encadenamientos con *sin embargo* son argumentativos *al igual* que los encadenamientos con *por lo tanto* y, en mi opinión, la argumentación lingüística no tiene, pues, ninguna relación con el discurso matemático. Esto elimina cualquier razón para considerarla *flou*, incompleta, discutible o deshonesto. No es más legítima o más verosímil. Puramente lingüística, representa las restricciones en las cuales nos encierra el discurso, y las posibilidades que nos abre. Sería en vano buscar otra cosa en la argumentación lingüística.

## Bibliografía

- Abélard, Pierre, *Traité des intellections*, introducción, traducción y comentarios de Patrick Morin, publicado (en versión bilingüe) en 1993 en la colección "Sic et Non", París, Vrin.
- Alexandrescu, Vlad (1996), *Le paradoxe chez Pascal*, París, L'Harmattan (en prensa).
- Anscombe, Jean-Claude (1995), "La nature des topoi", en *Théorie des topoi*. París, Kimé, pp. 49-84.
- Anscombe, Jean-Claude & Oswald Ducrot (1983), *L'argumentation dans la langue*. Lieja, Mardaga.
- Arnauld, Antoine & Pierre Nicole (1981), *La logique ou l'art de penser*. París, Vrin.
- Bruxelles, Sylvie & Pierre-Yves Raccah (1992), "Argumentation et énonciation: le parti pris du lexique", en *Énonciation et parti pris*, Actas del Coloquio de l'Université d'Anvers (febrero 1990), pp. 59-73.
- Carel, Marion (1995), "Trop: argumentation interne, argumentation externe et positivité", en Anscombe, Jean-Claude (comp.), *Théorie des topoi*. París, Kimé, pp. 177-206.
- Donnellan, Keith (1966), "Reference and definite descriptions", reproducido en D.D. Steinberg y L.A. Jakobovits (comps.), *Semantics*, Cambridge, Cambridge University Press, 1971, pp. 100-114.
- Ducrot, Oswald (1988), "Topoi et formes topiques", en *Bulletin d'études de linguistique française* de l'Université de Tokyo, N° 22, reproducido en Anscombe, Jean-Claude (comp.), *Théorie des topoi*. París, Kimé, 1995, pp. 85-99.
- (1992), "Argumentation et persuasion", en *Énonciation et parti pris*, Actes du Coloquio de l'Université d'Anvers (febrero 1990), pp. 143-158.
- (1995), "Les modificateurs déréalisants", en *Journal of Pragmatics*, vol. 24, N° 1/2, pp. 145-165. [Versión en español, en este mismo volumen]
- (1996), "Lexique et gradualité", en *Actas del Coloquio de la Universidad de Sevilla* (noviembre 1995) [Versión en español, en este mismo volumen].

Marion Carel

García Negroni, M. Marta (1995), "Scalarité et réinterprétation: les modificateurs surréalisants", en Anscombe, Jean-Claude (comp.), *Théorie des topoi*. Paris, Kimé, pp. 101-144.

Occam, Guillaume, *Somme de Logique*, segunda parte, introducción, traducción y comentarios de Joël Biard, publicado en 1996 por T.E.R. (bilingüe).

Platón, *Hippias Majeur*, 287e-289d, traducción de Louis Guillemit.

Raccah, Pierre-Yves (1990), "Signification, sens et connaissance: une approche topique", en *Cahiers de linguistique française* 11, pp. 179-198.

Searle, John (1969), *Speech acts*, Cambridge, Cambridge University Press.